

**UDAL BATZAK, BI MILA HAMAZORTZIKO URRIAREN HOGEITABOSTEAN (25an) EGIN-DAKO OHIKO BILKURAREN 18/2018 ZENBAKIKO AKTA.**

**SEÑORES-ASISTENTES**

**PRESIDENTA:**

Dña. AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI  
(grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/  
Partido Nacionalista Vasco)

**EUZKO ALDERDI JELTZALEA  
PARTIDO NACIONALISTA VASCO**

NEREA CANTERO GURTUBAY  
JON ANDONI URIA GARCÍA  
YOLANDA FIKA LÓPEZ  
GORKA ZUBIAURRE SASIA  
RAKEL OLALLA GONZÁLEZ  
DANEL SOLA FUENTES  
MIKEL ANTIZAR MONTALBÁN

**SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK**

OLGA SANTAMARÍA NAVARIDAS  
JESÚS EDUARDO CASTAÑEDA MORLA  
ANA BELÉN QUIJADA GARRIDO  
CARLOS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
ALBA DELGADO ALAÑA  
JUAN ANTONIO PIZARRO FURONES  
JOSÉ ANTONIO CARRILLO NAVAS  
M<sup>º</sup> ISABEL VENTURA ALONSO

**EUSKAL HERRIA BILDU**

OIHANE GISASOLA ATXABAL  
IKER RAHONA GARAY  
ENDIKA ABAD SAN PEDRO  
MARÍA SOLAR ROMERO

**IRABAZI BARAKALDO**

EDER ÁLVAREZ RIVERA  
MAIDER URBANETA SAN VICENTE  
RAMÓN MIGUEL SÁNCHEZ REINOSO  
ANA ROSA SÁNCHEZ PÉREZ

**PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO**

AMAYA FERNÁNDEZ ANGULO  
JOSÉ MANUEL DE ORBE SANTORCUATO  
VÍCTOR RODRÍGUEZ GARCÍA

**SECRETARIO GENERAL**

D. HUMBERTO ESTEBANEZ MARTIN

**INTERVENTOR DE FONDOS**

D. ISIDRO BARTUREN LASA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 18/2018, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Barakaldoko Udal Goreneko Udaletzeko Bilkura Aretoan, **bi mila hamazortziko urriaren hogeitabostean (25)**, arratsaldeko hamazortzietan, Udal Batza bildu zen eta **ohiko bilkura** egin zuen, lehenengoz behar bezala deitutako **bilkura urriaren 22ko 7432/2018** Dekretu bidez, Alkate Presidentea buru zuela **AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI** anderea eta aldamenen agertzen diren Zinegotzi jaunandereak, bai eta **ISIDRO BARTUREN LASA**, Fonden Udal Kontuhartzailea, eta **HUMBERTO ESTEBANEZ MARTIN**, Idazkari Nagusia ere bertan zeudela.

• • • • •  
• • • • •  
• • • • •  
• • • • •

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Iltre. Ayuntamiento de Barakaldo, siendo las dieciocho horas del día **veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho**, se reunió el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria debidamente efectuada mediante **Decreto de Alcaldía nº 7432/2018, de 22 de octubre**, bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidenta, **Dña. AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI**, con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se expresan, así como del Interventor de Fondos, **D. ISIDRO BARTUREN LASA**, y del Secretario General, **D. HUMBERTO ESTÉBANEZ MARTÍN**.

## **S U M A R I O**

### **A) PARTE RESOLUTIVA (art. 43 del R.O.M.)**

- 195/18/2018-1** Aprobación, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, del **Acta** de la sesión plenaria extraordinaria número **16/2018**, celebrada el día **6 de septiembre**. (pág. 877)
- 196/18/2018-2** Aprobación, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, del **Acta** de la sesión plenaria ordinaria número **17/2018**, celebrada el día **27 de septiembre**. (pág. 877)

### **DE ALCALDÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

- 197/18/2018-3** **Quedar enterados** de la toma de posesión, con carácter definitivo, de la nueva Tesorera del Ayuntamiento de Barakaldo. (pág. 878)
- 198/18/2018-4** **Quedar enterados** del Decreto de Alcaldía nº 6910/2018 de 1 de octubre, de modificación de la composición de las Comisiones Informativas, en cuanto a la representación en las mismas de miembros integrantes del grupo municipal **SOCIALISTAS VASCOS-EUSKO SOZIALISTAK**. (pág. 878)
- 199/18/2018-5** **Quedar enterados** del Decreto de Alcaldía nº 7057/2018 de 4 de octubre, relativo a la modificación de la composición nominativa de los Consejos de Dirección de los Organismos Autónomos, en cuanto a la representación en los mismos de miembros integrantes del grupo municipal **SOCIALISTAS VASCOS-EUSKO SOZIALISTAK**. (pág. 880)
- 200/18/2018-6** **Quedar enterados** del Decreto de Alcaldía nº 7058/2018 de 4 de octubre, relativo a la modificación del Decreto de Alcaldía nº 5745/2018 de 1 de agosto, por el que se determinaron las portavocías del grupo municipal **SOCIALISTAS VASCOS-EUSKO SOZIALISTAK**. (pág. 882)
- 201/18/2018-7** **Quedar enterados** del Decreto de Alcaldía nº 7386/2018 de 19 de octubre, relativo al cese del administrativo del grupo municipal **EH-BILDU, D. RUBÉN NIETO TORIO**. (pág. 884)

- 202/18/2018-8** **Quedar enterados** del Decreto de Alcaldía nº 7387/2018 de 19 de octubre, relativo al nombramiento de administrativo del grupo municipal **EH-BILDU**, a favor de **D. AITOR MARÍN CASTRO**. (pág. 886)
- 203/18/2018-9** **Quedar enterados** del Decreto de Alcaldía nº 7388/2018 de 19 de octubre, relativo al nombramiento de asesor de grupo municipal **EH-BILDU**, a favor de **D. RUBÉN NIETO TORIO**. (pág. 888)
- 204/18/2018-10** **Quedar enterados** del Decreto de Alcaldía nº 7389/2018 de 19 de octubre, relativo a la asunción de funciones de Secretario del Consejo de Dirección del Organismo Autónomo Municipal Barakaldoko Euskara Udal Erakundea, por **D. JOSEBA URRIZ GOICOECHEA**. (pág. 890)

#### **DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN**

- 205/18/2018-11** **Quedar enterados** de los Decretos de Alcaldía números: 6842/2018 y 6846/2018 de 27 de septiembre, 6950/2018 de 2 de octubre, 6991/2018 y 7006/2018 de 3 de octubre, 7209/2018 y 7210/2018 de 11 de octubre, y 7261/2018 de 15 de octubre. (pág. 891)
- 206/18/2018-12** **Quedar enterados** de los informes de reparos emitidos por la Intervención Municipal, durante el mes de septiembre, a proyectos de Decretos y Resoluciones municipales, y los correspondientes informes de contestación de las Áreas afectadas, cursados por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, Patrimonio y Contratación. (pág. 892)
- 207/18/2018-13** Aprobación inicial, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, del expediente de modificación de créditos, mediante créditos adicionales 2018CA19 al presupuesto municipal en vigor. (pág. 897)
- 208/18/2018-14** **Quedar enterados** de la información presupuestaria correspondiente al tercer trimestre de 2018. (pág. 899)

#### **DE RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA**

- 209/18/2018-15** Aprobación, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, del incremento de retribuciones correspondientes al ejercicio 2018 del personal al servicio del Ayuntamiento de Barakaldo (funcionarios y personal laboral). (pág. 900)

**DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS MUNICIPALES**

- 210/18/2018-16** Aprobación definitiva, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, del Estudio de Detalle para la reordenación de la edificación mediante la definición de nuevas alineaciones y volúmenes en el área de transporte de **APARKABISA**. (pág. 907)
- 211/18/2018-17** Aprobación definitiva, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, del Estudio de Detalle presentado por la Comunidad de Propietario de edificio ubicado en la calle Guridi 7, para posibilitar la implantación de ascensor. (pág. 909)
- 212/18/2018-18** Aprobación definitiva, **por mayoría absoluta**, de la modificación puntual del catálogo de protección respecto del edificio “**Grupo Escolar Juan Ignacio Gorostiza**”. (pág. 910)
- 213/18/2018-19** Aprobación, **por mayoría absoluta**, de la propuesta de elevar a la Comisión de Precios de Euskadi la actualización de las tarifas aplicables al **Servicio Público de Transporte Urbano de Viajeros en Auto Taxi**, en el término municipal de Barakaldo, para el ejercicio 2019. (pág. 919)

**DEL TALLER USOA LANTEGIA S.A.**

- 214/18/2018-20** Aprobación, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del **TALLER USOA LANTEGIA S.A.**, relativo a un pago único e inmediato al colectivo MOD (mano de obra directa), de dicha sociedad. (pág. 921)

**B) CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN (ART. 46-2e) DE LA LEY 7/85 DE 2 DE ABRIL, EN LA REDACCIÓN DADA POR LA LEY 11/99 DE 21 DE ABRIL Y ART. 43 DEL R.O.M.**

**PREGUNTAS**

- 215/18/2018-21** **Preguntas** formuladas por el portavoz del grupo municipal **IRABAZI BARAKALDO**, con Registro de Entrada nº 28215/2018 de 4 de octubre, en relación al bidegorri de Ezkerraldea. (pág. 925)

- 216/18/2018-22** Preguntas formuladas por el portavoz del grupo municipal **IRABAZI BARAKALDO**, con Registro de Entrada nº 28474/2018 de 8 de octubre, sobre ayudas e inversiones en eficiencia energética y uso de las energías renovables en el sector de la administración pública en el Ayuntamiento de Barakaldo. **(pág. 927)**
- 217/18/2018-23** Preguntas formuladas por la portavoz suplente del grupo municipal **SOCIALISTAS VASCOS-EUSKO SOZIALISTAK**, con Registro de Entrada nº 29629/2018 de 17 de octubre, en relación con el Pliego de Condiciones que rige la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio. **(pág. 928)**
- 218/18/2018-24** Preguntas formuladas por el portavoz suplente del grupo municipal **EH-BILDU**, con Registro de Entrada nº 29981/2018 de 19 de octubre, en relación con las ayudas a la formación. **(pág. 931)**
- 219/18/2018-25** Preguntas formuladas por el portavoz suplente del grupo municipal **EH-BILDU**, con Registro de Entrada nº 29982/2018 de 19 de octubre, en relación con la convocatoria para las Ayudas a la Emancipación de la Juventud de Barakaldo. **(pág. 932)**
- 220/18/2018-26** Preguntas formuladas por el portavoz suplente del grupo municipal **EH-BILDU**, con Registro de Entrada nº 29985/2018 de 19 de octubre, en relación con los desahucios que se han producido en Barakaldo. **(pág. 934)**



**INCIDENCIAS PRODUCIDAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA**

La presente sesión quedó convocada mediante Decreto de Alcaldía nº **7432/2018**, de **22 de octubre**.

Se inició, como queda constatado, a las dieciocho horas, con el quórum de los veintisiete (27) miembros que componen la Corporación municipal.

Se hace constar que, siendo las dieciocho horas y diecinueve minutos, durante el turno de intervenciones producidas en el punto nº 207/18/2018-13 del Orden del Día, quedó suspendida la sesión, a instancias de la Sra. Alcaldesa, debido a la actitud y desorden producido

por el público asistente, que portaba carteles con diversos textos reivindicativos de carácter laboral, por lo que la Presidencia dispuso el desalojo del Salón de Sesiones, en orden al restablecimiento de la normalidad, efectuado lo cual, con la intervención de la Policía Local, se reanudó la sesión plenaria seis minutos más tarde, a puerta cerrada; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de la Anteiglesia de Barakaldo (Bizkaia).

La **PRESIDENCIA** dispuso el examen de los asuntos contenidos en el Orden del Día de la presente convocatoria.

#### **A) PARTE RESOLUTIVA (art. 43 del R.O.M.)**

**195/18/2018-1.- Propuesta de aprobación, si procede, del Acta de la sesión plenaria extraordinaria número 16/2018, celebrada el día 6 de septiembre.**- La **PRESIDENCIA** sometió a votación el Acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno, referenciada en el epígrafe de este punto, de la que con anterioridad se habían facilitado copias a los Sres. Corporativos, siendo **APROBADA POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de los veintisiete miembros que componen la Corporación, de los que ocho pertenecen al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, ocho al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, cuatro al grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU, cuatro al grupo municipal IRABAZI BARAKALDO, y tres al grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO.

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

**196/18/2018-2.- Propuesta de aprobación, si procede, del Acta de la sesión plenaria ordinaria número 17/2018, celebrada el día 27 de septiembre.**- La **PRESIDENCIA** sometió a votación el Acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno, referenciada en el epígrafe de este punto, de la que con anterioridad se habían facilitado copias a los Sres. Corporativos, siendo **APROBADA POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de los veintisiete miembros que componen la Corporación, de los que ocho pertenecen al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, ocho al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, cuatro al grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU, cuatro al grupo municipal IRABAZI BARAKALDO, y tres al grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO.

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

### **DE ALCALDÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**197/18/2018-3.- Dar conocimiento de la toma de posesión, con carácter definitivo, de la nueva Tesorera del Ayuntamiento de Barakaldo.**- Se da cuenta de la toma de posesión del puesto de trabajo de tesorería, clase 1ª de este Ayuntamiento de Barakaldo, realizada el día 3 de octubre de 2018 por **Dña. SONIA PÉREZ BLANCO**, funcionaria de la escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, que ha sido nombrada de forma definitiva para desempeñar en propiedad el puesto de trabajo de tesorería, clase 1ª de este Ayuntamiento de Barakaldo, por **Orden Foral nº 8080/2018, de 21 de septiembre** (Boletín Oficial de Bizkaia nº 188, correspondiente al día 28 de septiembre de 2018) **de la Diputada Foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales de la Diputación Foral de Bizkaia**, por la que se resuelve el **Concurso Ordinario de 2018** y se efectúan nombramientos definitivos de funcionarios y funcionarias de la Administración Local con habilitación de carácter nacional (convocado por Ordenes Forales nº 4372/2018, de 11 de mayo -BOB nº 96, de 21 de mayo- y nº 6565/2018, de 17 de julio -BOB nº 139 de 19 de julio-).

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

**198/18/2018-4.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 6910/2018 de 1 de octubre, de modificación de la composición de las Comisiones Informativas, en cuanto a la representación en las mismas de miembros integrantes del grupo municipal SOCIA-LISTAS VASCOS-EUSKO SOZIALISTAK.**- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

#### **"DECRETO DE ALCALDÍA**

Mediante acuerdo nº 123/12/2015-14, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria organizativa nº 12/2015, celebrada el día veinte (20) de julio de dos mil quince, se aprobó la propuesta plenaria sobre constitución de las Comisiones Municipales Informativas, Especiales y Técnicas como órganos complementarios municipales.

Posteriormente, por Decreto de Alcaldía nº 6364/2015 de 10 de septiembre, se procedió a la determinación de la composición nominativa de las Comisiones Municipales Informativas, Especiales y Técnicas.

Habiéndose producido la renuncia al cargo de concejala presentada por **Dña. AMA-YA ROJAS RUIZ**, de la que tomó conocimiento el Pleno en sesión extraordinaria nº 16/2018, celebrada el día seis (6) de septiembre, y, por tanto, cesando automáticamente en todos los cargos que venía desempeñando, derivados de su condición de concejala.

Tras la toma de posesión del cargo de concejala de **Dña. MARÍA ISABEL VENTURA ALONSO**, en sesión plenaria ordinaria nº 17/2018, de 27 de septiembre; y atendido el escrito presentado por la Portavoz del grupo municipal Socialistas Vascos- Eusko Sozialistak, con Registro General de Entrada nº 27400/2018, de fecha 28 de septiembre, la **ALCALDÍA**, en uso de las facultades que legalmente tiene atribuidas y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal en vigor, **DISPONE**:

**PRIMERO.-** Modificar la composición de las Comisiones Municipales Informativas, Especial de Cuentas y Especial Informativa ENBA, creadas por acuerdo nº 123/12/2015-14, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria organizativa nº 12/2015, celebrada el día veinte (20) de julio de dos mil quince, en cuanto a la representación en las mismas de miembros integrantes del grupo municipal **SOCIALISTAS VASCOS-EUSKO SOZIALISTAK**, tal y como a continuación se indica:

#### **COMISIÓN INFORMATIVA MUJER**

**Vocales:**

**Titular:** José Antonio Carrillo Navas

**Suplente:** María Isabel Ventura Alonso

#### **COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS MUNICIPALES**

**Vocales:**

**Suplente:** Olga Santamaria Navaridas

#### **COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN**

**Vocales:**

**Suplente:** Carlos Fernández Martínez

**SEGUNDO.-** En lo no previsto en este Decreto, se estará a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía **6364/2015 de 10 de septiembre**.



**TERCERO**.- Sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, dése cuenta al Pleno de la presente Resolución, en la primera sesión que celebre, y notifíquese a los afectados, así como a los Presidentes efectivos y Secretarios delegados correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO**.- Comuníquese, igualmente, a los Portavoces de los grupos municipales para que, a su vez, lo hagan extensivo a los Concejales de sus respectivos grupos, interesados por esta Resolución, así como al Presidente y Secretario de la Comisión Informativa de referencia.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Casa Consistorial del Iltre. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción."

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

**199/18/2018-5.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 7057/2018 de 4 de octubre, relativo a la modificación de la composición nominativa de los Consejos de Dirección de los Organismos Autónomos, en cuanto a la representación en los mismos de miembros integrantes del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS-EUSKO SOZIALISTAK**.- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

**"DECRETO DE ALCALDÍA**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión especial de carácter organizativo **nº 12/2015, de 20 de julio, nº 124/12/2015-15**, aprobó la propuesta de Alcaldía sobre representación de la Corporación en organismos autónomos locales. De conformidad con lo dispuesto en el punto **SEGUNDO** del mencionado acuerdo, la composición nominal de dichos organismos se resolvió mediante Decretos de Alcaldía 5678/2015 (Escuelas Infantiles de Barakaldo), 5680/2015 (Inguralde), 5681/2015 (Barakaldoko Euskara Udal Erakundea), y 5679/2015 (Instituto Municipal de Deportes), todos ellos dictados con fecha 28 de julio de 2015.

Habiéndose producido la renuncia al cargo de concejala presentada por **Dña. AMAYA ROJAS RUIZ**, de la que tomó conocimiento el Pleno en sesión extraordinaria nº 16/2018, celebrada el día seis (6) de septiembre, y, por tanto, cesando automáticamente en todos los cargos que venía desempeñando, derivados de su condición de concejala.

Tras la toma de posesión del cargo de concejala de **Dña. M<sup>a</sup> ISABEL VENTURA ALONSO**, en sesión plenaria ordinaria nº 17/2018, de 27 de septiembre; y atendido el escrito presentado por la Portavoz del grupo municipal Socialistas Vascos/Eusko Sozialistak, con

PL 18/2018

Registro General de Entrada nº 27403, de fecha 28 de septiembre de 2018, la **ALCALDÍA-PRESIDENCIA**, en uso de las facultades que legalmente tiene atribuidas y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal en vigor, **DISPONE**:

**PRIMERO**.- Modificar la composición nominativa de los **CONSEJOS DE DIRECCIÓN** de los organismos autónomos que a continuación se relacionan, que afecta al grupo municipal Socialistas Vascos/Eusko Sozialistak, de la forma que asimismo se detalla:

**ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE BARAKALDO (INGURALDE)**

**Vocales corporativos:**

**Titular: ANA BELÉN QUIJADA GARRIDO**

**Suplente:** Olga Santamaría Navaridas

**Titular: JUAN ANTONIO PIZARRO FURONES**

**Suplente:** Carlos Fernández Martínez

**Titular: JESÚS EDUARDO CASTAÑEDA MORLA**

**Suplente:** M<sup>a</sup> Isabel Ventura Alonso

**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES-UDAL KIROL ERAKUNDEA**

**Vocales corporativos:**

**Titular: JUAN ANTONIO PIZARRO FURONES**

**Suplente:** Alba Delgado Alaña

**Titular: OLGA SANTAMARÍA NAVARIDAS**

**Suplente:** Jesús Eduardo Castañeda Morla

**Titular: ANA BELÉN QUIJADA GARRIDO**

**Suplente:** José Antonio Carrillo Navas

**BARAKALDOKO EUSKARA UDAL ERAKUNDEA**

**Vocales corporativos:**

**Titular: ALBA DELGADO ALAÑA**

**Suplente:** José Antonio Carrillo Navas

**Titular: JESÚS EDUARDO CASTAÑEDA MORLA**

**Suplente:** Juan Antonio Pizarro Furones

**Titular: CARLOS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**

**Suplente:** M<sup>a</sup> Isabel Ventura Alonso

**ESCUELAS INFANTILES DE BARAKALDO**

**Vocales corporativos:**

**Titular:** CARLOS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ

**Suplente:** M<sup>a</sup> Isabel Ventura Alonso

**Titular:** JESÚS EDUARDO CASTAÑEDA MORLA

**Suplente:** Ana Belén Quijada Garrido

**Titular:** ALBA DELGADO ALAÑA

**Suplente:** José Antonio Carrillo Navas

**SEGUNDO.**- En lo no previsto en este Decreto, se estará lo dispuesto en los Decretos de Alcaldía números **5678/2015, 5680/2015, 5681/2015 y 5679/2015**, todos ellos dictados con fecha **28 de julio de 2015**.

**TERCERO.**- Sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, dése cuenta al Pleno de la presente Resolución, en la primera sesión que celebre, y notifíquese a los afectados, así como a los Directores de los organismos autónomos correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.**- Comuníquese, igualmente, a los Portavoces de los grupos municipales para que, a su vez, lo hagan extensivo a los Concejales de sus respectivos grupos, interesados por esta Resolución; así como a Presidentes y Secretarios de los Consejos de Dirección de los organismos afectados.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Casa Consistorial del Il. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción."

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

**200/18/2018-6.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 7058/2018 de 4 de octubre, relativo a la modificación del Decreto de Alcaldía nº 5745/2018 de 1 de agosto, por el que se determinaron las portavocías del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS-EUSKO SOZIALISTAK.**- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

**"DECRETO DE ALCALDÍA**

Con fecha 28 de septiembre de 2018 y Registro de Entrada nº 27391, la concejala Portavoz del grupo municipal Socialistas Vascos/Eusko Sozialistak, Dña. Ana Belén Quijada

Garrido, ha presentado escrito en el que propone modificar la designación de portavocías del mencionado grupo municipal, en los términos expresados en el mismo.

Es por lo que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, en el Reglamento Orgánico Municipal, de 13 de junio de 2000, y demás legislación de pertinente aplicación, y a propuesta del grupo municipal Socialistas Vascos/Eusko Sozialistak, **VENGO EN DISPONER:**

**PRIMERO**.- Modificar el Decreto de Alcaldía nº 5745/2018 de 1 de agosto, por el que se determinaron las portavocías del grupo municipal Socialistas Vascos/Eusko Sozialistak, a partir de la fecha señalada en el cajetín de inscripción, quedando de la siguiente forma:

**SOCIALISTAS VASCOS / EUSKO SOZIALISTAK**

**Portavoz**

ANA BELÉN QUIJADA GARRIDO

**Suplentes**

- 1º CARLOS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
- 2º OLGA SANTAMARÍA NAVARIDAS
- 3º JESÚS EDUARDO CASTAÑEDA MORLA
- 4º ALBA DELGADO ALAÑA
- 5º JUAN ANTONIO PIZARRO FURONES
- 6º JOSÉ ANTONIO CARRILLO NAVAS
- 7º Mª ISABEL VENTURA ALONSO

**SEGUNDO**.- Notificar la presente Resolución a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO**.- Dar traslado de la misma a los portavoces de los grupos políticos municipales, así como a los Sres. Interventor y Tesorero Municipal.

**CUARTO**.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Casa Consistorial del Iltre. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción."

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

**201/18/2018-7.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 7386/2018 de 19 de octubre, relativo al cese del administrativo del grupo municipal EH-BILDU, D. RUBÉN NIETO TORIO.-** El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

**"DECRETO DE ALCALDÍA**

Por Decreto de Alcaldía nº 3909/2017 de 24 de mayo, la Alcaldía Presidencia dispuso el nombramiento de D. RUBEN NIETO TORIO, como administrativo de la candidatura y del grupo municipal EH-BILDU.

Visto el escrito presentado por el Sr. Nieto Torio, de fecha 16 de octubre de 2018 con Registro de Entrada nº 29550, mediante el que presenta la renuncia al cargo de administrativo referido en el párrafo anterior, la **ALCALDÍA**, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, **RESUELVE**:

**PRIMERO**- Cesar, a petición propia, a **D. RUBEN NIETO TORIO**, como Administrativo del grupo municipal EH-BILDU, con efectos de 21 de octubre de 2018.

**SEGUNDO**- Notifíquese en legal forma al interesado, y al grupo municipal EH-BILDU, así como a la Intervención Municipal de Fondos y al Departamento de Personal, a los efectos oportunos

**TERCERO**- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Casa Consistorial del Iltre. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción."

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

La **Sra. ALCALDESA** abrió un turno de palabra, en el que intervino la Portavoz del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, **Sra. FERNÁNDEZ ANGULO**, para decir lo siguiente: En esta sesión plenaria se da cuenta del Decreto de Alcaldía para el nombramiento del personal de confianza del grupo municipal Bildu; en concreto en este punto un asesor y en el siguiente el administrativo.

Desde el punto de vista formal, no hay objeción; dicho de otro modo, la propuesta de Bildu responde a lo que, según el Reglamento Orgánico, le corresponde. Sin embargo, desde el punto de vista político, alguna reflexión sí que nos gustaría apuntar en estos tiempos

que se llaman de la política líquida, ese término que acuñó el sociólogo Bauman, un concepto que está muy bien traído para la ocasión.

El grupo popular no tiene por costumbre intervenir en este tipo de asuntos, pero en este Pleno la izquierda abertzale, a través de las distintas marcas políticas que ha tenido, nos ha dado muchas y eternas clases de moralina política sobre la necesidad de suprimir los cargos de confianza que correspondían a los grupos municipales, una moralina que hoy bien podríamos resumir en "haz lo que digo, pero no lo que hago".

Esta propuesta de nombramiento se realiza atendiendo al contenido del Reglamento Orgánico Municipal, una modificación del Reglamento Orgánico que fue rechazada precisamente por la izquierda abertzale, por distintas razones, eso es cierto, pero entre esas razones estaba lo que ellos denominaban el despilfarro que suponían los asesores para los grupos municipales. Igualmente han sido muchas las enmiendas a los presupuestos y a la relación de puestos de trabajo en las que se ha propuesto por parte de este grupo su supresión, atendiendo a la necesaria imagen de austeridad que hay que mostrar ante la ciudadanía, evidenciando, solían decir, que no todos somos iguales. Esto se solía reproducir en los comienzos de legislatura en los que este argumento político se ha reproducido unido, también como en los casos anteriores, al abultado sueldo de los políticos, que después ustedes también han cobrado.

Hoy ya sabemos que todo era pura pose. Un argumento de los esgrimidos por el grupo Bildu para rechazar la figura de los asesores de los grupos políticos y criticar al resto por nombrarlos, fue hasta el mes pasado prácticamente que el Ayuntamiento cuenta con profesionales capacitados, por lo que no es necesaria la figura del asesor. Mire, no nos preocupa que lo nombren, lo que nos preocupa es si ésta que ustedes decían era la verdadera razón. ¿Sucede ahora que este Ayuntamiento ya no cuenta con funcionarios capacitados o tan capacitados? No, los tenía y los tiene; son complementarios, pues, estos cargos.

¿Ha decidido ahora Bildu ser tan despilfarrador como el resto de partidos? No. Nunca fue realmente tal despilfarro. El argumento de los sueldos que cobran, igual o en mayor medida que los demás, respondía a una posición coherente con lo que de verdad pensaban? No puesto que, como digo, los cobran igual o en mayor medida que los demás.

No les vamos a pedir que se flagelen o similar en esta sesión plenaria, pero ya comprenderán que, después de aguantar en silencio y durante tantos años tanto reproche por su parte, y, viendo que durante tantos años nos han dicho lo que tenemos que hacer, pero que ustedes no están dispuestos a aplicarse las mismas normas, teníamos que dejar constancia de nuestra opinión en este asunto. Y, como siempre hay que tratar de ver el lado positivo de

las cosas, a ver si también viran 180 grados sobre su posición sobre el terrorismo de ETA y, urgidos por el contexto, que no por una reflexión profunda, podemos verles pronto en este Pleno condenando el terrorismo de ETA. A ver si es verdad.

**202/18/2018-8.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 7387/2018 de 19 de octubre, relativo al nombramiento de administrativo del grupo municipal EH-BILDU, a favor de D. AITOR MARÍN CASTRO.**- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

### **"DECRETO DE ALCALDÍA**

Constituido este Ayuntamiento el día 13 de junio de 2015, tras la proclamación de resultados de las Elecciones Locales celebradas el día 24 de mayo anterior.

Considerando la plantilla presupuestaria, aprobada junto al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2018, así como la relación de puestos de trabajo vigente, y las previsiones contenidas en la disposición adicional séptima, apartado primero, del Reglamento Orgánico Municipal de 13 de junio de 2000, en la que contempla la presencia en la vida orgánica municipal de personal asesor y administrativo con dedicación exclusiva o parcial, tanto para la gestión municipal como para apoyo de los distintos grupos políticos municipales.

Vista de la solicitud presentada por el Portavoz suplente del Grupo Municipal **EUSKAL HERRIA BILDU, D. ENDIKA ABAD SAN PEDRO**, con Registro de Entrada nº 29555/2018 de 16 de octubre, interesando el nombramiento de **D. AITOR MARÍN CASTRO**, como administrativo de grupo, de conformidad con el número integrante de concejales que componen el grupo **EUSKAL HERRIA BILDU**, cuatro (4), en relación con los derechos que confiere la Disposición Adicional 7ª del ROM para los grupos en función del número de concejales integrantes.

Y considerando la limitación establecida por el artículo 104 bis de **la Ley 7/1985, de 2 de abril**, incorporado por el artículo 28 de **la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local**, que dispone en su apartado f) que *“los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local”*, limite que con el nombramiento del administrativo que se propone no se ve superada.

Es por lo que, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 104.2 de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el Reglamento Orgánico Municipal y de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria de 13 de junio de 2000, y a propuesta del Sr. Portavoz suplente del Grupo Municipal Euskal Herria Bildu, esta **ALCALDÍA RESUELVE:**

**PRIMERO.**- Nombrar a **D. AITOR MARÍN CASTRO**, con D.N.I. nº 78927378-A, administrativo para apoyo del grupo municipal **EUSKAL HERRIA BILDU**, bajo el régimen del personal eventual.

**SEGUNDO.**- El nombrado, estará bajo la directa supervisión del Portavoz del correspondiente grupo político municipal, desempeñará las funciones administrativas que les sean encomendadas por el mismo; percibiendo las retribuciones económicas determinadas en la plantilla presupuestaria aprobada por la Corporación, y vigente en el presente ejercicio, equivalente al nivel 16 del complemento de destino y 270 del complemento específico de los funcionarios de carrera, con plena dedicación que conlleva dedicación exclusiva al servicio del Ayuntamiento, con prohibición absoluta de ejercer cualquier actividad retribuida pública y privada y con plena disponibilidad.

**TERCERO.**- El citado personal eventual deberá presentar la titulación académica que venga establecida por la Relación de Puestos de Trabajo y tomará posesión el día **22 de octubre de 2018**, procediéndose a su inclusión en nómina y a cursar el oportuno parte de alta a la Tesorería General de la Seguridad Social con efectos del mismo día.

**CUARTO.**- El presente nombramiento quedará revocado libremente por esta Alcaldía-Presidencia cuando así se estime conveniente, cesando, en todo caso, de forma automática cuando se produzca el cese o expire el mandato de esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104.2 de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 96.2 de la vigente Ley de la Función Pública Vasca.

**QUINTO.**- Notifíquese en legal forma al interesado, así como a la Intervención Municipal y al Departamento de Personal, a los efectos oportunos.



**SEXTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y proceder a la publicación del nombramiento efectuado en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Casa Consistorial del Iltre. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción."

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO.**

**203/18/2018-9.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 7388/2018 de 19 de octubre, relativo al nombramiento de asesor de grupo municipal EH-BILDU, a favor de D. RUBÉN NIETO TORIO.-** El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

**"DECRETO DE ALCALDÍA**

A la vista del escrito presentado por el Portavoz suplente del **grupo municipal de EH-BILDU, D.ENDIKA ABAD SAN PEDRO**, con Registro de Entrada nº 29556/2018 de 16 de octubre, proponiendo el nombramiento de **D. RUBEN NIETO TORIO**, para prestar los servicios de Asesor del citado grupo municipal.

Considerando que la disposición adicional séptima, apartado primero, del Reglamento Orgánico Municipal de 13 de junio de 2000, modificado por acuerdo plenario de 25 de octubre de 2007 de conformidad con la legislación vigente y los límites que determina la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, permite la presencia en la vida orgánica municipal de personal asesor y administrativo con dedicación exclusiva o parcial, tanto para la gestión del Gobierno Municipal como para asesoramiento y apoyo de los distintos grupos políticos municipales, así como el número, características y retribuciones que corresponden a dicho personal, y

Considerando el número, características y retribuciones del personal eventual que corresponden al grupo municipal de EH BILDU, de conformidad con la disposición adicional séptima, apartado primero, del Reglamento Orgánico Municipal de 13 de junio de 2000, y con el número de concejales que componen el citado grupo, es por lo que, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 104.2 de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el Regla-

mento Orgánico Municipal y de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria de 13 de junio de 2000, esta **ALCALDÍA RESUELVE**:

**PRIMERO**.- Nombrar a **D. RUBEN NIETO TORIO**, con D.N.I. Nº14259526-D, **Asesor del grupo municipal de EH-BILDU**, quien desempeñará las funciones que le sean encomendadas, bajo la directa supervisión del Portavoz del citado grupo político municipal, percibiendo las retribuciones económicas determinadas en la plantilla presupuestaria aprobada por la Corporación para puesto equivalente al nivel 25 del complemento de destino y 40 del complemento específico, vigente en el presente ejercicio, con plena dedicación que conlleva dedicación exclusiva al servicio del Ayuntamiento, con prohibición absoluta de ejercer cualquier actividad retribuida pública y privada y absoluta disponibilidad para asistir a reuniones, comisiones, visitas, desplazamientos, etc., que se realicen fuera o dentro del horario habitual de trabajo de los empleados de plantilla del Ayuntamiento.

**SEGUNDO**.- El nombrado bajo el régimen de personal eventual deberá presentar la titulación académica que viene establecida por la Relación de Puestos de Trabajo para su puesto de Asesor, equivalente nivel 25, y tomará posesión del mismo el día **VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE 2018**, procediéndose a su inclusión en nómina y a cursar el oportuno parte de alta a la Tesorería General de la Seguridad Social con efectos del mismo día.

**TERCERO**.- El presente nombramiento quedará revocado libremente por esta Alcaldía cuando así lo estime conveniente para los intereses político-municipales, cesando, en todo caso, de forma automática cuando se produzca el cese o expire el mandato de esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104.2 de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 96.2 de la vigente Ley de la Función Pública Vasca.

**CUARTO**.- Notifíquese en legal forma al interesado, así como a la Intervención Municipal de Fondos y al Departamento de Personal, a los efectos oportunos.

**QUINTO**.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y proceder a la publicación del nombramiento efectuado en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Casa Consistorial del Iltre. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción."

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

**204/18/2018-10.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 7389/2018 de 19 de octubre, relativo a la asunción de funciones de Secretario del Consejo de Dirección del Organismo Autónomo Municipal Barakaldoko Euskara Udal Erakundea, por D. JOSEBA URRIZ GOICOECHEA.**- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

**"DECRETO DE ALCALDÍA**

Por Decreto de Alcaldía nº 3987/2018 de 25 de mayo, se autorizó por el Sr. Secretario General de la Corporación, la delegación de las funciones de Secretario del Consejo de Dirección del Organismo Autónomo Municipal **BARAKALDOKO EUSKARA UDAL ERAKUNDEA** en el **Jefe de Sección Jurídico Administrativo del Área de Cultura, Educación, Euskera, Juventud y Prevención de Drogodependencias** del Ayuntamiento de Barakaldo. **D. JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE**, con motivo de la baja por Incapacidad Laboral Transitoria, con fecha 23 de mayo del presente año, del Director del Organismo citado, **D. JOSEBA URRIZ GOICOECHEA**.

Habiéndose incorporado nuevamente a sus funciones, con fecha de 15 de octubre de 2018, el Director del Organismo Autónomo, **BARAKALDOKO EUSKARA UDAL ERAKUNDEA** y **Secretario del Consejo de Dirección del citado organismo D. JOSEBA URRIZ GOICOECHEA**, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 126/2014 de 8 de enero, es por lo que de conformidad con el Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y restante legislación de pertinente aplicación, la **Alcaldía-Presidencia, DISPONE:**

**PRIMERO**- Dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía de nº 3987/2018 de 25 de mayo, de autorización del Sr. Secretario General de la Corporación, de la delegación de las funciones de Secretaria del Consejo de Dirección del Organismo Autónomo Municipal **BARAKALDOKO EUSKARA UDAL ERAKUNDEA** en el **Jefe de Sección Jurídico Administrativo del Área de Cultura, Educación, Euskera, Juventud y Prevención de Drogodependencias** del Ayuntamiento de Barakaldo. **D. JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE**, agradeciéndole los servicios prestados.

**SEGUNDO**.- Habiendo causado alta médica, **D. JOSEBA URRIZ GOICOECHEA** asumirá nuevamente las funciones de Secretario del Consejo de Dirección del Organismo Autónomo Municipal **BARAKALDOKO EUSKARA UDAL ERAKUNDEA**, desde el día de la fecha del cajetín del presente Decreto.

Las funciones que son objeto de la presente delegación comprenderán las determinadas en los artículos 22 de los Estatutos del Organismo; 2 y 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y las determinadas en la restante normativa de aplicación, debiendo dar cuenta al Secretario General del desarrollo.

**TERCERO.**- Dése cuenta de la presente Resolución en la siguiente sesión que celebre el Consejo de Dirección del Organismo **BARAKALDOKO EUSKARA UDAL ERAKUNDEA**.

**CUARTO.**- Dése cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

**QUINTO.**- Notifíquese el presente Decreto a **D. JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE** y a **D JOSEBA URRIZ GOICOECHEA** a los efectos oportunos. Igualmente notificar el presente Decreto al Sr. Presidente Efectivo del Consejo de Dirección; Sr. Interventor Municipal; y Sr. Tesorero Municipal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la Casa Consistorial del Iltre. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción."

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

## **DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN**

**205/18/2018-11.- Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía números: 6842/2018 y 6846/2018 de 27 de septiembre, 6950/2018 de 2 de octubre, 6991/2018 y 7006/2018 de 3 de octubre, 7209/2018 y 7210/2018 de 11 de octubre, y 7261/2018 de 15 de octubre.**- Se ponen en conocimiento del Ayuntamiento Pleno las Resoluciones referenciadas en el epígrafe de este punto, que obran en sus respectivos expedientes y que a continuación se extractan:

- **6842/2018, de 27 de septiembre**, por el que se resuelve aceptar la subvención concedida por el Gobierno Vasco, por importe de 2.884,91 euros, para la realización de proyectos de recuperación de la memoria histórica y de retirada de simbología franquista.
- **6846/2018, de 27 de septiembre**, por el que se resuelve aprobar el expediente 22018TR16 de Transferencia de Créditos dentro del presupuesto municipal en vigor, por importe de 909.500 euros.

- **6950/2018, de 2 de octubre**, por el que se resuelve aceptar la subvención concedida por el Gobierno Vasco, por importe de 5.085 euros, para la realización del programa "Animación a la lectura infantil".
- **6991/2018, de 3 de octubre**, por el que se resuelve aceptar los ingresos correspondientes a los reintegros parciales de las subvenciones concedidas a la Asociación Topagune y Asociación Jóvenes 88 Gazteak, para el desarrollo de sus respectivos programas anuales 2017, de importe 75 euros y 455,79 euros, respectivamente.
- **7006/2018, de 3 de octubre**, por el que se resuelve aprobar el expediente 2018TR17 de transferencia de créditos dentro del presupuesto municipal en vigor, por importe de 6.000 euros.
- **7209/2018, de 11 de octubre**, por el que se resuelve aceptar el ingreso correspondiente al reintegro parcial de la subvención concedida a la Asociación Amaia Dantza Taldea, para el desarrollo del programa anual 2017, por importe de 153,25 euros.
- **7210/2018, de 11 de octubre**, por el que se resuelve aprobar la rectificación (2) del expediente de habilitación de crédito nº 6/2018 al presupuesto municipal 2018 en vigor.
- **7261/2018, de 15 de octubre**, por el que se resuelve aprobar la rectificación (3) del expediente de habilitación de crédito nº 06/2018 al presupuesto municipal 2018 en vigor, por importe de - 25.000 euros.

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

**206/18/2018-12.- Dación de cuenta de los informes de reparos emitidos por la Intervención Municipal, durante el mes de septiembre, a proyectos de Decretos y Resoluciones municipales, y los correspondientes informes de contestación de las Áreas afectadas, cursados por el Concejale Delegado del Área de Hacienda, Patrimonio y Contratación.**

- En cumplimiento de las obligaciones derivadas de los artículos 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 70.6 de la Norma Foral 10/2003, y 16 de las Normas de Control Interno, el Concejale Delegado del Area de Hacienda, Patrimonio y Contratación da cuenta de las resoluciones adoptadas tras la emisión de reparos emitidos a las mismas por la Intervención municipal, correspondientes al mes de septiembre de 2018, que a continuación se extractan:

- Decreto de Alcaldía resolviendo reconocimiento de obligación y aprobación relativa al programa "Ex!Poesía-Bienal de poesía experimental de Euskadi 2018", puesta al cobro por Creaciones e Ideas JM,SL y total importe de 2.000,00 euros.
- Resolución de Presidencia para aprobación de reconocimiento de obligación y abono de factura relativa a la prestación de un servicio de mantenimiento en IMD-UKE durante el mes de agosto puesta al cobro por UTE Baliman y total importe de 42.759,91 €.

## PL 18/2018

- Decreto de Alcaldía resolviendo la aprobación de factura relativa a un servicio de explotación y control de la planta de Telletxe durante el mes de julio de 2018, puesta al cobro por Hidroambiente, S.A. e importe de 1.452,00 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo reconocimientos de obligación y aprobación de facturas que incluye una relativa a un servicio de instalación eléctrica, puesta al cobro por Eneko Alarcia Carriazo y total importe de 7.199,50 €.
- Resolución de Presidencia para reconocimiento de obligación y abono de dos facturas relativas a un suministro de menús al Organismo Autónomo Escuelas Infantiles Municipales - Udal Haur Eskolak, puestas al cobro por Cocina Central Goñi, S.L. y total importe de 1.625,07 €.
- Decreto de Alcaldía para aprobación de reconocimiento de obligación y abono de factura relativa a la prestación de servicios de limpieza viaria durante el mes de agosto de 2018, puesta al cobro por UTE Cespa Samos y total importe de 764.317,36 €.
- Decreto de Alcaldía para aprobación de reconocimientos de obligación y abono de dos facturas relativas a la prestación de servicios postales durante los meses de julio y agosto de 2018, puestas al cobro por Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. y total importe de 30.594,03 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo reconocimiento de obligación y abono de factura correspondiente a un servicio de retirada de vehículos, puesta al cobro por Dornier S.A. y total importe de 458,82 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo la aprobación de factura relativa a un servicio de mantenimiento de recogida de fracción orgánica de residuo doméstico, puesta al cobro por Enviser, S.A. y total importe de 2.656,76 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo reconocimiento de obligación derivado de una factura relativa a servicios profesionales de abogados, puesta al cobro por D. Roberto Barrondo Lacarra y total importe de 4.598,00 €.

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

La **Sra. ALCALDESA** abrió un turno de palabra, en el que intervino, en primer lugar, la concejala del grupo municipal **SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK**, **Sra. SANTAMARÍA NAVARIDAS**, para decir lo siguiente: Vemos un mes más, y llevamos así tres años y medio, cómo mes a mes vienen a este Pleno informes de reparo, que hablan de una gestión basada en fraccionamientos, en contratos verbales, en adjudicaciones directas, en contrataciones nulas de pleno derecho. Ustedes, los que decían que eran unos expertos en la gestión y que tanto criticaban a otros y lo que se ha demostrado al final es que su gobierno ha sido un "pluff".

En el reparo nº 138 se censura al Área de Cultura que ha celebrado 11 contratos menores con el mismo empresario, por si alguien tiene alguna duda sobre lo que es un fraccionamiento, a contrato al mes más o menos y han sobrepasado de largo lo permitido por la ley. Por cierto, contratos menores. ¿Recuerdan que ustedes eran los que demonizaban los

contratos menores? Es más, contrataron una auditoría a unos amigos para que hablaran de los contratos menores. Nosotros, sin necesidad de esa auditoría, que sería bueno que contrataran ahora otra con su dinero para que les analizara a ustedes, como digo, haciendo solamente sumas ustedes de enero a julio de este año han hecho un total de 637 contratos menores por importe de 5.184.483 euros.

El reparo nº 140, seguimos a vueltas con la limpieza viaria. Nunca un contrato de tal importe, siendo competencia exclusiva municipal, estuvo durante tanto tiempo irregular. En eso se podría resumir su gestión, un "quiero y no puedo."

Estamos pagando las facturas a través de una resolución nula de pleno derecho por decisión de la alcaldesa porque no es ella la competente para llevar a cabo estos pagos y así llevamos pagando más de 20 millones de euros con una total y absoluta inobservancia del procedimiento, una adjudicación directa en toda regla; tres años un contrato irregular.

Reparo nº 141, el contrato de Correos, mejor dicho, la ausencia de contrato. Un contrato que fue modificado al alza de largo, superando el límite de la contratación un 45% más de lo permitido. En seis meses han sobrepasado en este contrato en 165.000 euros. ¿No les llegaba con los 300.000 euros previstos en el contrato, que tienen que aumentarlo hasta casi medio millón de euros? A día de la fecha se están pagando los reparos que se traen hoy a Pleno, se está pagando este servicio sin contrato ya que venció el 30 de junio y hemos pagado las facturas de julio y agosto un total de 30.600 euros; nulidad de pleno derecho.

Reparo nº 143, un servicio muy similar al de la recogida de basuras. Tienen que acudir a fraccionamientos para pagar unas facturas por un servicio de recogida de la fracción orgánica, sin contrato nuevamente en regla, y llevamos pagando cerca de 90.000 euros, más de seis adjudicaciones directas.

Reparo nº 144, haciendo referencia al pago de una factura de un letrado: 4.600 euros. Se contratan los servicios profesionales de un abogado y, como dice el informe, ni se acredita la necesidad y la determinación de la elección la hace la propia alcaldesa; por cierto, empleando palabras suyas, ¿dónde está aquello de que este equipo de gobierno no hace injerencia política en las adjudicaciones de contratos? Palabras, palabras ... Léanse bien los informes.

El Sr. Danel decía el mes pasado que la decisión de contratarlo fuera era para evitar la participación de los letrados del Ayuntamiento en procedimientos con respecto a otros compañeros y empleaba unas causas que se emplean para la recusación en un juicio, pero yo le puedo poner ejemplos de cuando se abre un expediente disciplinario y veamos quién

actúa de secretario, de instructor; son los propios funcionarios y se ha hecho en otras ocasiones porque la función de ellos es la defensa de los intereses municipales.

Hoy hemos conocido también el decreto de los famosos premios MTV que llevan indudablemente un reparo. Pues bien, los ciudadanos barakaldeses hemos pagado la cifra nada despreciable de 220.000 euros por una gala en el BEC. Por cierto, que le vendrá muy bien a Bilbao. Ya veremos cómo le viene a nuestro municipio, más allá de disponer de 220.000 euros menos en el presupuesto. Además se anuncia como la gala de Bilbao. Al menos podrían exigir que Barakaldo, dado que también paga la ronda, apareciera de algún modo con la relevancia que se merece, más allá de alguna imagen. El Decreto dice que se promocionará el evento y el territorio de Bilbao (Bizkaia). Son palabras textuales y es que ustedes tratan a Barakaldo como si fuera un barrio de Bilbao.

Decía también en su intervención anterior cuando yo les censuraba el estudio encargado a Ingalde para analizar su gestión, la gestión del Partido Nacionalista Vasco, ustedes hablaban de menosprecio. Yo lo que censuro es el gasto que pagamos todos los ciudadanos para cuestiones que debieran pagar ustedes. Este grupo nunca he menospreciado la labor de ningún trabajador municipal; esto ya lo hacen bastante bien ustedes; son los que están haciendo precisamente ahora la valoración de los puestos de trabajo, mejor dicho, infravalorando en ese estudio que han hecho, que no suscita más que problemas para con los trabajadores. Se nota que no tocan sus bolsillos.

A continuación, cerrando el turno de intervenciones, el **Sr. SOLA FUENTES**, del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, dijo: Lo cierto es que este mes se traen 10 reparos que suman 855.000 euros, pero hay que decir que el 90% del importe de reparos corresponde a una única factura que es la de limpieza viaria y no son pocas las ocasiones en las que he explicado en qué situación nos encontramos este servicio. El Partido Socialista no reconoció públicamente hasta 2014 que la licitación de este contrato sencillamente se les iba de las manos, de plazo. Entonces ellos hablaban de que hacía falta un año. Nosotros hemos podido comprobar después de hacer la propuesta de adjudicación, que los plazos necesarios para adjudicar un contrato de esas características no es solo de un año, sino de bastante más tiempo. Hacer los trámites, traerlo al Pleno, evaluar ofertas, adjudicar y, por supuesto, estos expedientes llevan siempre asociados procesos de recursos que hay que resolver y no olvidemos tampoco los plazos necesarios para la empresa adjudicataria para comprar maquinaria, inversión, camiones para estar en condiciones de empezar a prestar el servicio cuando llega el momento de finalización del contrato. Por tanto, yo me aventuro a decir que no era necesario licitar en 2014 cuando lo reconoció públicamente el Partido Socialista, sino mucho antes. A mediados de 2012 o 2013 se debería haber iniciado esta licitación y cuando llegamos al equipo de gobierno en 2015 ni



se había iniciado ninguna licitación. A muchos parecía no preocuparles o les incomodaba el tema porque por mucho que reconocieran en 2014 que tenían que haber iniciado los trámites de licitación, cuando llegamos, ni licitación, ni adjudicación, ni nada de nada. Tuvimos que iniciar nosotros esa licitación que afortunadamente ya cuenta con una propuesta de adjudicación.

El resto de reparos, menos de 100.000 euros, y tenemos por ejemplo la factura del servicio de mantenimiento del IMD. Tengo que recordar que nosotros hemos procedido a la regularización de todos los grandes contratos que el Partido Socialista dejó en situación irregular en este organismo, que fueron todos, y este servicio de mantenimiento es un buen ejemplo de ello ya que formaba parte del único contrato de limpieza y jardinería que ya han sido todos ellos adjudicados conforme marca la Ley de Contratos del Sector Público.

Respecto a la factura de Correos, hay que decir que se está elaborando ya el pliego para la adjudicación del servicio, un servicio que, por cierto, el Partido Socialista no podrá decir que licitó en su vida en este Ayuntamiento, porque no lo hizo, ni los suministros del IMD, ni las pólizas de seguros, ni la regularización del servicio de recaudación ejecutiva; por cierto, pólizas de seguro y recaudación ejecutiva que salieron en el informe del Tribunal Vasco de Cuentas, Sra. Santamaría, y que este equipo de gobierno del Partido Nacionalista Vasco ha regularizado y ha dado respuesta.

Suelen decir que en esta vida siempre hay una primera vez para todo, pero es sorprendente después de 8 legislaturas socialistas, la de cosas que tenemos que estar licitando y regularizando aquí por primera vez.

He explicado en más de una ocasión, Sra. Santamaría, que la principal diferencia es lo que se hace. Entenderá la portavoz socialista además que la situación que nos encontramos en este Ayuntamiento en materia de contratación fue un auténtico caos, y digo que lo entenderá porque la provocaron ellos.

Pues bien, hemos regularizado contratos y es cierto que en algunas ocasiones llegan facturas que aun no ha finalizado la adjudicación del nuevo contrato y tienen reparo, pero el nuevo contrato está en alguna de las fases de licitación y ésta es la principal diferencia.

Y respecto a lo que ha dicho de los contratos menores, le recordaré que los contratos menores es un tipo de contrato absolutamente regular y parece mentira que en la última legislatura socialista usted fuera la concejala de Hacienda y Contratación, que haya estado cinco legislaturas sentada en ese banco y que sea Licenciada en Derecho, para hacer la afirmación tan gruesa que ha hecho. Los contratos menores son absolutamente regulares.

Ha mencionado el derroche que se ha hecho en Inguralde adjudicando desde el observatorio un gasto para un estudio socioeconómico de la ciudad. Los estudios socioeconómicos de la ciudad que se elaboren desde el observatorio de Inguralde son muy necesarios porque facilitan las políticas en materia de empleo y desarrollo de la actividad económica que gestiona Inguralde y que usted lo pinte como un derroche, a mí lo que me parece un derroche son los 5 millones de euros que nos costó a todos los barakaldeses solo en intereses la mala gestión que hicieron de la expropiación de la finca Munoa, 5 millones de euros, ése fue un derroche del Partido Socialista que bien le costó a cada bolsillo de los ciudadanos de Barakaldo.

Me gustaría terminar agradeciendo una vez más la labor importante que están realizando las y los técnicos municipales que nos están ayudando mes a mes y poco a poco a avanzar y a poner al día toda la contratación de este Ayuntamiento.

**207/18/2018-13.- Propuesta de aprobación inicial, si procede, del expediente de modificación de créditos, mediante créditos adicionales 2018CA19 al presupuesto municipal en vigor.**- Mediante Decreto de Alcaldía Nº 00885 de 01/02/2018, se aprobó el expediente de Habilitación de Crédito Nº 06/2018 al Presupuesto Municipal 2018 en vigor, correspondiente a la subvención concedida por la Diputación Foral de Bizkaia por importe de 444.378,00 €, para la financiación de la cartera de Servicios Sociales. El Concejale Delegado del Área de Acción Social, solicita la oportuna RECTIFICACIÓN (3) de la mencionada Habilitación de Crédito, solicitando el incremento de subvención nominativa a CARITAS R4800309I (Comedor Social), por importe de 25.000 €, aprobada mediante Decreto de Alcaldía nº 7261 de 15/10/2018.

Considerando que la tramitación del expediente se ha efectuado con sujeción a las disposiciones vigentes y visto el informe de la Intervención Municipal de Fondos.

El Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Concejale Delegado del Área de Hacienda, Patrimonio y Contratación, y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa del mismo nombre, emitido en su reunión de fecha 19 de octubre de 2018, el Ayuntamiento Pleno, **por UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA), ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente Modificación de Créditos mediante Créditos Adicionales nº 2018CA19 al Presupuesto Municipal en vigor, en los términos siguientes:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

PARTIDA	DESCRIPCION PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
00600-23100-4810322	SUBVENCION CARITAS-COMEDOR SOCIAL R4800309I	2018-2-006-4	25.000,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>25.000,00</b>

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

CONCEPTO	DESCRIPCION CONCEPTO	PROYECTO	IMPORTE
00200-42020	D.F.B. DEPARTAMENTO DE ACCION SOCIAL	2018-2-006-4	25.000,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>25.000,00</b>

**SEGUNDO.**- Se autoriza a la Sra. Alcaldesa para la corrección de omisiones, errores materiales, aritmético, de cálculo o de hecho que se detecten en el documento administrativo soporte del expediente.

**TERCERO.**- Devuélvase el expediente al Departamento de Presupuestos y Contabilidad.

**CUARTO.**- Exponer al público a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince (15) días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El resultado de la votación es el siguiente: **APROBADO POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de los veintisiete miembros de la Corporación, presentes en la sesión, de los que ocho pertenecen al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, ocho al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, cuatro a EUSKAL HERRIA BILDU, cuatro a IRABAZI BARAKALDO, y tres al PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO.

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra, en primer lugar, el corporativo del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, **Sr. RODRÍGUEZ GARCÍA**, para decir lo siguiente: En primer lugar, queremos decir que consideramos acertada la decisión de ampliar la dotación económica al comedor social de Cáritas en 25.000 euros. Pero lo consideramos acertado no hoy, ni tampoco hace unos días en la ....

Se hace constar que, siendo las dieciocho horas y diecinueve minutos, quedó suspendida la reunión, tal como queda recogido en el apartado de incidencias producidas durante la celebración de la presente sesión plenaria.

Reanudada la misma, a puerta cerrada, el **Sr. RODRÍGUEZ GARCÍA** continuó su discurso diciendo: Nos parece acertada la decisión de ampliar la dotación económica al comedor social de Cáritas en 25.000 euros, pero no lo consideramos acertado hoy, ni tampoco hace unos días en la Comisión de Hacienda correspondiente a la cual se llevó este punto y en la que todos los partidos políticos, a excepción del nuestro, votaron a favor. Nos parece acertado desde siempre y particularmente en los últimos dos ejercicios en los que este partido ha pedido vía enmienda a los presupuestos un incremento como el que hoy se materializará previsiblemente. Pues miren qué casualidad que con fecha 27 de diciembre de 2017 a todos los partidos representados en este Pleno no les parecía tan bien dado que la enmienda que presentamos, en la que proponíamos destinar exactamente 25.000 euros más para el comedor de Cáritas, fue rechazada de plano y sin sonrojo por el que dicen ustedes, señores del PNV y del Partido Socialista, no rodillo.

Lo dicho, ya veo que a ustedes no les produce sonrojo, pero sí a nosotros que vemos cómo hoy y por un repentino interés, quizás no tanto por el comedor, sino por algún acontecimiento que sobrevendrá allá por el mes de mayo del próximo año, lo presentan a este Pleno.

Votaremos favorablemente.

**208/18/2018-14.- Dación de cuenta de la información presupuestaria correspondiente al tercer trimestre de 2018.**- De conformidad con el artículo 64 de la Norma Foral 10/2003, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia y reglas 54 y 55 del Decreto Foral 139/2015 de Bizkaia, por el que se aprueba el marco regulatorio contable para las Entidades Locales, se establece que el Presidente de la Entidad Local remitirá al Pleno, información financiera y presupuestaria como mínimo trimestralmente.

En su virtud, se da cuenta al Pleno de la Corporación de la información presupuestaria relativa al tercer trimestre del ejercicio 2018, según los estados de ejecución de ingresos y gastos que figuran en el expediente.

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO.**

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

## **DE RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA**

**209/18/2018-15.- Propuesta de aprobación, si procede, del incremento de retribuciones correspondientes al ejercicio 2018 del personal al servicio del Ayuntamiento de Barakaldo (funcionarios y personal laboral).**- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2018, fue aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2018, integrado por el Presupuesto Municipal y de sus Organismos Autónomos Administrativos, Escuelas Infantiles de Barakaldo, Inguralde, Barakaldoko Euskara Udal Erakundea e Instituto Municipal de Deportes y los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedad Públicas Barakaldo-Antzokia, S.A., Sociedad de Gestión Urbanística Eretza, S.A. y Taller Usoa Iantegia, S.A., siendo publicado en el BOB núm. 27 de 7 de febrero de 2018. Una vez transcurrido el plazo de información y no habiendo presentado reclamación alguna, ha devenido firme (BOB núm. 45 de 5 de marzo de 2018).

Para el cálculo de las retribuciones del presente ejercicio correspondientes a las plazas que conforman la plantilla presupuestaria, fue tenido en cuenta el límite máximo de incremento de las mismas que se preveía iba ser de aplicación en la ley de presupuestos (1,5 sobre las de 2017).

Asimismo, en la citada sesión plenaria fue aprobada la relación de puestos de trabajo para el ejercicio 2018, que recoge todos los puestos dotados presupuestariamente y reservados tanto a funcionarios como al personal laboral fijo y personal eventual (publicada en el BOB núm. 60 de 26 de marzo de 2018).

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, publicada en el BOE núm. 161 de 4 de julio de 2018, en su Título III dedicado a los gastos de personal, Capítulo I “De los gastos del personal al servicio del sector público”, y tras definir lo que constituye el “sector público” a estos efectos, el artículo 18.Dos literalmente establece que *“En el Año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.*

*Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.*

*A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que al incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE).*

*Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento citado. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias.*

*Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,2 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del sector público definido en este artículo en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2017, este incremento podrá alcanzar el 0,3 por ciento.”*

A continuación fija las cuantías que han de percibir en concepto de sueldo y trienios referidas a doce mensualidades en función del grupo/subgrupo de clasificación.

Asimismo, fija los importes correspondientes a los conceptos de sueldo y trienios a percibir en las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre de 2018.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la Ley 5/2017, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2018 (publicada en el BOPV núm. 247 de 29 de diciembre de 2017), establece, para el año 2018, la posibilidad de incrementar las retribuciones anuales íntegras del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma, Organismos Autónomos, Entes Públicos de Derecho Privado y Consorcios del Sector Público de la Comunidad Autónoma no sujeto a régimen laboral de manera provisional y transitoria, un 1,5% con respecto a las establecidas en el ejercicio 2017 en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación por lo que respecta tanto a efectivos de personal como a la antigüedad y al régimen de jornada del mismo.

Y en su apartado 9 dispone que el importe global del incremento previsto en los párrafos anteriores se abonará, en su caso, en concepto de complemento transitorio en tanto no se produzca la determinación para el ejercicio 2018 de las retribuciones básicas de los funcionarios de las administraciones públicas, procediendo a la determinación de la cuantía anual del complemento de destino regulado en el artículo 79.1.a) de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, así como del resto de retribuciones complementarias una vez se produzca la adecuación de las retribuciones básicas.

El apartado cuarto del citado artículo 18 textualmente establece que *“lo dispuesto en el párrafo 1 se entenderá sin perjuicio de la adecuación de las retribuciones complementarias que con carácter singular y excepcional resulten imprescindibles por una modificación en el contenido del puesto de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo....”*. Disposición idéntica regulada en el artículo 18.7 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

La Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento correspondiente al año 2018, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 1 de febrero de corriente año y publicada en el BOB de 26 de marzo de 2018, establece para cada uno de los puestos de trabajo dotados presupuestariamente el importe correspondiente al complemento específico asignado, tal y como determina el artículo 15.c) de la vigente Ley de la Función Pública Vasca.

Asimismo, en ejecución del Acuerdo Institucional-Sindical firmado el 21 de mayo de 2014, y con efectos del 1 de enero de 2017, al personal municipal le fue asignado un complemento económico consolidable, en función de su grupo de clasificación, con el fin de la homogeneización o equiparación de las retribuciones por el desempeño de un mismo puesto de trabajo.

Por último, para dar cumplimiento a la prohibición de incremento de retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas durante el periodo 2011 a 2015 establecido en las distintas Leyes de Presupuestos Generales del Estado así como las de la Comunidad Autónoma de Euskadi, fue creado en la nómina de retribuciones del personal municipal un concepto retributivo denominado “Reducción LPGE”, cuyo importe se estableció en función del grupo de clasificación, nivel de complemento de destino y complemento específico.

El vigente Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Barakaldo, establece que es competencia del Pleno de la Corporación, entre otras, *“la fijación de la cuantía global de las retribuciones complementarias, dentro de los límites máximos y mínimos y demás prescripciones establecidas en las normas estatales...”*.

En consecuencia con lo anterior y una vez acreditada la existencia de consignación crediticia; visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, en su reunión de fecha 19 de octubre de 2018, el Ayuntamiento Pleno, **por UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA), ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el incremento de retribuciones correspondiente al ejercicio 2018 del personal al servicio de este Ayuntamiento (funcionarios y personal laboral) en los siguientes términos:

**A) Con efectos del 1 de enero de 2018**, un incremento del 1,5 por ciento sobre las vigentes a 31 de diciembre de 2017 (sueldo, trienios, complemento de destino, complemento específico y reducción LPGE) en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación por lo que respecta tanto a efectivos de personal como a la antigüedad y al régimen de jornada del mismo.

Los importes a percibir por los empleados municipales en concepto de **sueldo y trienios** (artículo 18.Cinco.1 Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, publicada en el BOE núm. 161 de 4 de julio de 2018, referidos a doce mensualidades) serán los que a continuación se indican:

<b>Grupo/Subgrupo EBEP</b>	<b>Sueldo (euros)</b>	<b>Trienios (euros)</b>
A1	13.780,08	530,16
A2	11.915,28	432,24
B	10.415,52	379,32
C1	8.946,36	327,12
C2	7.445,76	222,60
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesional (EBEP)	6.814,80	167,52

**Sueldo y trienios a percibir en las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre de 2018** (artículo 18.Cinco.2 Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, publicada en el BOE núm. 161 de 4 de julio de 2018):

<b>Grupo/Subgrupo EBEP</b>	<b>Sueldo (euros)</b>	<b>Trienios (euros)</b>
A1	708,61	27,26
A2	724,16	26,26
B	750,16	27,33
C1	644,35	23,54
C2	614,82	18,37
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesional (EBEP)	567,90	13,96

**B) Con efectos del 1 de julio de 2018**, un incremento del 0,25 por ciento sobre las vigentes a 31 de diciembre de 2017 (sueldo, trienios, complemento de destino, complemento específico y reducción LPGE) en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación por lo que respecta tanto a efectivos de personal como a la antigüedad y al régimen de jornada del mismo.



Los importes a percibir por los empleados municipales en concepto de **sueldo y trienios** (una vez aplicado el incremento adicional del 0,25% aprobado por el Gobierno el 13 de julio de 2018, referidos a doce mensualidades) serán los que a continuación se indican:

<b>Grupo/Subgrupo EBEP</b>	<b>Sueldo (euros)</b>	<b>Trienios (euros)</b>
A1	13.814,04	531,48
A2	11.944,68	433,32
B	10.441,20	380,28
C1	8.968,44	327,96
C2	7.464,12	223,20
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesional (EBEP)	6.831,60	168,00

**Sueldo y trienios a percibir en la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2018** (una vez aplicado el incremento adicional del 0,25% aprobado por el Gobierno el 13 de julio de 2018):

<b>Grupo/Subgrupo EBEP</b>	<b>Sueldo (euros)</b>	<b>Trienios (euros)</b>
A1	710,36	27,33
A2	725,95	26,33
B	752,01	27,40
C1	645,94	23,60
C2	616,34	18,42
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesional (EBEP)	569,30	14,00

C) Autorizar **un incremento adicional del 0,3 por ciento de la masa salarial** para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones, toda vez que este Ayuntamiento en el ejercicio 2017 a la vista del informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 12 de junio de 2018, no se encontraba en situación de incumplimiento del objetivo de estabilidad o la regla de gasto de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Norma Foral 5/2013 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia, actualmente vigente.

**SEGUNDO:** Extender los efectos del presente acuerdo a los Organismo Autónomos Administrativos del Ayuntamiento de Barakaldo, Escuelas Infantiles de Barakaldo, Inguralde, Barakaldoko Euskara Udal Erakundea e Instituto Municipal de Deportes así como las Sociedad Públicas Barakaldo-Antzokia, S.A., Sociedad de Gestión Urbanística Eretza, S.A. y Taller Usoa Iantegia, S.A.

**TERCERO:** Facultar a la Sra. Alcaldesa para realizar las correcciones de errores materiales que en su caso pudieran surgir.

El resultado de la votación es el siguiente: **APROBADO POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de los veintisiete miembros de la Corporación, presentes en la sesión, de los que ocho pertenecen al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, ocho al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, cuatro a EUSKAL HERRIA BILDU, cuatro a IRABAZI BARAKALDO, y tres al PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO.

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra, en primer lugar, el corporativo perteneciente al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, **Sr. PIZARRO FURONES**, para decir lo siguiente: En primer lugar, este grupo municipal quiere solidarizarse plenamente con las trabajadoras y trabajadores del Servicio de Ayuda a Domicilio porque su lucha es nuestra lucha, es la lucha de todos los trabajadores, y esto es lo que sucede cuando los servicios públicos se subastan y, como ellas dicen, lo público no se vende, lo público se defiende.

Entrando en el punto del orden del día, quiero reconocer la labor de todos y todas las trabajadoras de este Ayuntamiento, de todos sin excepción. Las condiciones de trabajo son reconocidas cuando se pacta con el que presta el servicio, con la persona trabajadora y se hace en la mesa de negociación con sus representantes. En este caso lo que se trae a Pleno no hace sino recoger los valores establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Por tanto, no es algo a destacar ni por parte de la concejala delegada, ni de la alcaldesa.

Lo que sí es reseñable es que no se haya traído antes a este Pleno. En julio el gobierno de la nación dio instrucciones para que la subida se aplicara en agosto; estamos en octubre y es hoy cuando se trae a este Pleno. Este incremento podía haberse aplicado ese mes o en el siguiente, pero se hace ahora cuando hemos tenido Plenos ordinarios, incluso extraordinarios, pero no ha habido ni rastro de ese asunto. No entendemos por qué no se ha podido aplicar antes. El equipo de gobierno tal vez piensa que es un plazo razonable, pero seguro que los trabajadores y trabajadoras no piensan lo mismo.

Además, la parte económica por supuesto que es importante, muy importante, y nosotros creemos que el componente monetario salarial debe llegar con unas condiciones que garanticen que eso es precisamente lo justo y equitativo.

Hay otras cuestiones en materia laboral que están produciendo un profundo malestar en la plantilla y por eso de nuevo quiero felicitar a los trabajadores y trabajadoras de este

Ayuntamiento, que además merecen bastante más de lo que están recibiendo por parte de este equipo de gobierno.

Intervino, a continuación, la **Sra. FIKA LÓPEZ**, en representación del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, para poner de manifiesto lo que a continuación se indica: Usted dice que por qué no se ha pagado en agosto. La respuesta es sencilla: agosto es período vacacional y muchos de los técnicos de este Ayuntamiento están de vacaciones, le guste o no, y no se ha podido pagar. No se ha pagado en agosto ni en septiembre porque esta subida se ha llevado a cabo en casi todas las instituciones, por no decir en todas, este mes, entre este mes y el siguiente; todavía queda alguna que lo va a pagar en el mes de noviembre.

Este alegato que ha hecho el portavoz del Partido Socialista en defensa de los trabajadores de este Ayuntamiento está avalado, no solo avalado, sino que es algo que ya esta propia concejala delegada les explicó en la Comisión de Recursos Humanos indicando el proyecto de acuerdo que se traía a este Pleno dijo que este equipo de gobierno siempre ha defendido al trabajador y ha defendido que la situación que se generó en 2010 con el gobierno de Zapatero produjo una gran pérdida en el poder adquisitivo de todos los funcionarios de este Ayuntamiento. Le voy a recordar que la aplicación de esa norma se hizo en un Pleno extraordinario en agosto.

Dicho todo esto, también recordé en la Comisión de Recursos Humanos que nosotros estábamos a favor de incentivar esa pérdida de poder adquisitivo, y de llevar a cabo cuantas mejoras fueran necesarias para el personal laboral y funcionario de este Ayuntamiento, y de hecho hay una cláusula dentro de la Ley General de Presupuestos del Estado donde dice que las administraciones podrán optar a una aplicación de una subida de un 0,2 y, si hay superávit, de un 0,3. Les expliqué que esa potestad quedaba al albur de las decisiones de las propias administraciones y que este equipo de gobierno había decidido hacer una aplicación de ese 0,3 porque además tenemos superávit gracias a la buena labor y al trabajo que ha realizado el Partido Nacionalista Vasco en este equipo de gobierno durante estos años.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos el **Sr. PIZARRO FURONES**, con las siguientes palabras: Precisamente eso, que al final lo que trae aquí es lo que recoge la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Por otra parte, se empeñan demasiado en hablar del pasado. Zapatero, 2010; son cuestiones que tal vez estén todavía sin resolver, pero insisten una y otra vez.

PL 18/2018

Dice que en otras corporaciones no se ha pagado aun. Si usted quiere ser concejala de otro Ayuntamiento, en mayo tiene la oportunidad, pero hasta entonces, somos concejales del Ayuntamiento de Barakaldo.

## **DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS MUNICIPALES**

**210/18/2018-16.- Propuesta de aprobación definitiva, si procede, del Estudio de Detalle para la reordenación de la edificación mediante la definición de nuevas alineaciones y volúmenes en el área de transporte de APARKABISA.**- *Aparkabisa Bizkaiko Garraio Gunea, Centro de Transportes de Bizkaia, S.A.*, con CIF A-01024231, representada por D<sup>a</sup> Ana Pelayo Revuelta, presenta el 07/11/2017 (Reg. Gen. 29027) Estudio de Detalle y anexo para la reordenación de la edificación mediante la definición de nuevas alineaciones y volúmenes en el área de transporte de Aparkabisa. El proyecto ha sido redactado y suscrito por la ingeniera de caminos D<sup>a</sup> Carmen Miera del Río.

Previos informes de los Servicios Técnicos municipales, de 20/11/2017 y del Servicio Jurídico de 21/12/2017, dicho proyecto fue aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía nº 9052/2017, de 22 de diciembre, y expuesto a información pública mediante anuncios publicados en el diario El Correo el 16 de enero de 2018 y en el B.O.B. de 17 de enero de 2018.

El Ayuntamiento del Valle de Trápaga-Trapagaran, presenta el 12/01/2018 (Registro General: 1471) comunicación de la aprobación inicial del “Estudio de Detalle del Área de Transporte. Centro de Transporte por carretera Aparkabisa (ASGTR\_CTC\_JU01)” a través de Decreto nº 6/18, de fecha 9 de enero, expuesto a información pública mediante anuncio publicado en B.O.B. de 18 de enero, refiriéndose al mismo documento que el del Ayuntamiento de Barakaldo.

*Aparkabisa Bizkaiko Garraio Gunea, Centro de Transportes de Bizkaia, S.A.*, presenta el 19/06/2018 (Reg. General: 19514) documento denominado “*Texto Refundido para la Aprobación Definitiva de Estudio de Detalle Aparcavisa V.1*” para su aprobación definitiva.

El Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran solicita el 04/09/2018 (Registro General: 24747) la aprobación definitiva de la versión V1 del Texto Refundido dell Estudio de Detalle del Área de Transporte. Centro de Transporte por carretera de Aparkabisa (ASGTR\_CTC\_JU01)

Considerando que la utilización de este instrumento urbanístico para justificar la pretendida actuación, se considera correcta en atención al contenido y documentación que

prescribe la Ley de Suelo y Urbanismo, en sus arts. 73 y 74, en relación con el 65 del Reglamento de Planeamiento, respecto a la reordenación de espacios y señalamiento de alineaciones evitando ocasionar perjuicios a terceros y alterar las condiciones de los predios.

Vista la documentación, informe de 06/09/2018 de los Servicios Técnicos, así como lo previsto en el art. 98 de la Ley de Suelo y Urbanismo y concordantes del Reglamento de Planeamiento, y correspondiendo la aprobación definitiva al Ayuntamiento Pleno, según establece el art. 22.2.c, de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, no requiriendo la adopción del acuerdo mayoría absoluta, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Municipales, emitido en su reunión de fecha 19 de octubre de 2018, el Ayuntamiento Pleno, **por UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA), ACUERDA:**

**PRIMERO**.- Aprobar definitivamente Estudio de Detalle para la reordenación de la edificación mediante la definición de nuevas alineaciones y volúmenes en el área de transporte de Aparkabisa, según documento denominado “*Texto Refundido para la Aprobación Definitiva de Estudio de Detalle. Aparcavisa V.1*” presentado por Ana Pelayo Revuelta, en representación de Aparkabisa Bizkaiko Garraio Gunea, Centro de Transportes de Bizkaia, (Reg. Gen. 19514/2018, de 19 de junio), en lo que se refiere a los suelos incluidos en el término municipal de Barakaldo.

**SEGUNDO**.- Publicar la aprobación del Estudio de Detalle en el Boletín Oficial de Bizkaia y en prensa.

**TERCERO**.- Notificar la presente resolución a D<sup>a</sup> Ana Pelayo Revuelta, en representación de *Aparkabisa Bizkaiko Garraio Gunea, Centro de Transportes de Bizkaia, S.A.* a la dirección de Barrio Juncal s/n (48510-Trapagaran), y al Ayuntamiento del Valle de Trápaga-Trapagaran. Devolver el expediente al Área de Urbanismo.

El resultado de la votación es el siguiente: **APROBADO POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de los veintisiete miembros de la Corporación, presentes en la sesión, de los que ocho pertenecen al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, ocho al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, cuatro a EUSKAL HERRIA BILDU, cuatro a IRABAZI BARAKALDO, y tres al PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO.

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

**211/18/2018-17.- Propuesta de aprobación definitiva, si procede, del Estudio de Detalle presentado por la Comunidad de Propietario de edificio ubicado en la calle Guridi 7, para posibilitar la implantación de ascensor.**- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Adriana Suárez Cabal, en representación de la Comunidad de Propietarios de Guridi nº 7 presenta para su aprobación (RG: 7249/2018, de 1 de marzo) Estudio de Detalle redactado por los Arquitectos D. Pablo Prieto, D. Roberto J. Plaza y D. Alberto de Torre, como instrumento de Planeamiento obligado previo a la concesión de Licencia de Obras para instalación de ascensor.

Previos informes de los Servicios Técnicos municipales, de 9 y 15 de mayo de 2018, dicho proyecto fue aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía nº 3910/2018, de 24 de mayo, y expuesto a información pública mediante anuncios publicados en el B.O.B. de 5 de junio de 2018 y en el diario El Correo el 1 de junio de 2018, sin que se presentaran alegaciones, por lo que procede continuar con la tramitación del expediente sin más trámites.

Considerando que la utilización de este instrumento urbanístico para justificar la pretendida actuación, se considera correcta en atención al contenido y documentación que prescribe la Ley de Suelo y Urbanismo, en sus arts. 73 y 74, en relación con el 65 del Reglamento de Planeamiento, respecto a la reordenación de espacios y señalamiento de alineaciones evitando ocasionar perjuicios a terceros y alterar las condiciones de los predios.

Vista la documentación, informes de los Servicios Técnicos, así como lo previsto en el art. 98 de la Ley de Suelo y Urbanismo y concordantes del Reglamento de Planeamiento, y correspondiendo la aprobación definitiva al Ayuntamiento Pleno, según establece el art. 22.2.c, de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, no requiriendo la adopción del acuerdo mayoría absoluta, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Municipales, emitido en su reunión de fecha 19 de octubre de 2018, el Ayuntamiento Pleno, **por UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA), ACUERDA:**

**PRIMERO.**- Aprobar definitivamente, en las condiciones establecidas en el informe elaborado por los Servicios Técnicos de fecha 09/05/2018, el Estudio de Detalle presentado por la Comunidad de Propietarios del edificio de la calle Guridi nº 7, con el fin de dotar de aparato elevador o ascensor al inmueble.

Para posibilitar la instalación se deberá solicitar licencia de obras con el proyecto técnico correspondiente.

**SEGUNDO.**- Publicar la aprobación del Estudio de Detalle en el Boletín Oficial de Bizkaia y en prensa.

**TERCERO**.- Notificar esta resolución a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Adriana Suárez Cabal, en representación de la Comunidad de Propietarios de Guridi nº 7, a la dirección de c/ Bituritxa, nº 7 BD (48903-Barakaldo), con ofrecimiento del recurso contencioso-administrativo ante la Sala del TSJPV, dar traslado al Departamento de Disciplina Urbanística y devolver el expediente al Área de Urbanismo.

El resultado de la votación es el siguiente: **APROBADO POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de los veintisiete miembros de la Corporación, presentes en la sesión, de los que ocho pertenecen al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, ocho al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, cuatro a EUSKAL HERRIA BILDU, cuatro a IRABAZI BARAKALDO, y tres al PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO.

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

**212/18/2018-18.- Propuesta de aprobación definitiva, si procede, de la modificación puntual del catálogo de protección respecto del edificio “Grupo Escolar Juan Ignacio Gorostiza”**.- Vistos los siguientes antecedentes:

11/05/2015 Decreto de Alcaldía número 03562 por el que se aprueba el expediente de contratación de la realización de trabajos técnicos para la elaboración de la Modificación de la ficha SV03 del Catálogo del PGOU, relativa al “Grupo Escolar Juan Ignacio Gorostiza” y trabajos complementarios, adjudicado a la empresa EVITEL, S.L.P.

Se realiza a fin de compatibilizar las condiciones de protección derivadas de su inclusión en el Catálogo de Protección con grado de Protección Integral que actualmente le afectan, con las obras previstas por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco para posibilitar la necesaria rehabilitación y ampliación de sus instalaciones.

18/09/2015.- La empresa EVITEL, S.L.P. presenta documento de “Modificación de las Condiciones de Protección del edificio Grupo Escolar Juan Ignacio Gorostiza – Ikastola Alkartu”, suscrito por el arquitecto D. Jose Luis Tellaetxe Palomar.

07/10/2015.- Informe técnico de este Servicio de Urbanismo.

En su apartado de conclusiones se indica *“como de mayor interés la solución de ampliación correspondiente a la alternativa de nueva edificación adosada a la actual situada en*

*su patio trasero, y la necesidad de ejecución de diversas obras para la rehabilitación del mismo dirigida a la recuperación o conservación de las imprescindibles condiciones de estabilidad, seguridad, higiene y adecuación tecnológica, así como a su adecuación a la normativa vigente en materia de accesibilidad, resolviendo las deficiencias observadas en el informe de 2007 citado, y resultando necesaria a tal efecto la conformidad en relación a las condiciones establecidas en la normativa del Plan General derivadas del grado de Protección Integral que fija para el centro escolar”, proponiendo “la modificación de la Ficha del Catálogo SV-03- Grupo Escolar Juan Ignacio Gorostiza, incluyendo en la misma un régimen especial consistente en la incorporación de una relación de intervenciones permitidas en el mismo que posibiliten la recuperación del edificio para su uso docente tradicional, adecuado a las nuevas necesidades y circunstancias actuales, entendiéndose que dichas actuaciones no suponen en ningún caso menos cabo de sus valores históricos, artísticos, arquitectónicos y testimoniales”.*

30/12/2015.- Aprobación Provisional de la Modificación Puntual del Catálogo de Protección del PGOU en relación con el Grupo Escolar Juan Ignacio Gorostiza según Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria nº 24/2015.

El Acuerdo incluye su notificación a los Departamentos de Cultura de Gobierno Vasco y Diputación Foral de Bizkaia para su informe en conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo.

26/01/2016.- Publicación del Acuerdo de Aprobación Provisional de la Modificación Puntual del Catálogo de Protección del PGOU en relación con el Grupo Escolar Juan Ignacio Gorostiza en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 16.

09/02/2016.- Se recibe el informe del Departamento de Cultura de Gobierno Vasco a que se refiere el artículo 100 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo.

15/02/2016.- Se recibe acuse de recepción de la solicitud de informe del Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia.

07/03/2016.- Se recibe alegación presentada por D. Gorka Pérez de la Peña Oleaga en calidad de historiador de la arquitectura y autor de la Guía de Arquitectura Urbana de Barakaldo.

11/03/2016.- Se recibe el informe del Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia a que se refiere el artículo 100 de la ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo.



09/2018.- Se recibe informe de D. José Luis Tellaetxe, arquitecto de EVITEL, SLP.

26/09/2018.- Se recibe informe del Área Municipal de Cultura, Educación, Euskera, Juventud y Prevención de Drogodependencias, suscrito por la Técnica de Educación.

26/09/2018.- Informe elaborado por los servicios técnicos municipales, con una serie de consideraciones expresadas en dicho informe.

Visto el informe, de fecha 26 de septiembre de 2018, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se analizan los informes recibidos de los Departamentos de Cultura de Gobierno Vasco y Diputación Foral de Bizkaia, que fueron solicitados conforme al artículo 100 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo se considera que dichos informes no resultan vinculantes, al estar referidos a un bien incluido dentro del Catálogo Municipal de edificios protegidos, siendo de protección local exclusivamente y por tanto de competencia de la entidad municipal lo relativo a su régimen jurídico. Por otra parte, en ambos informes se recoge el carácter de los mismos como meras recomendaciones.

Visto el informe, de fecha 26 de septiembre de 2018, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales considerando la alegación presentada por D. Gorka Pérez de la Peña en los términos que en el citado informe se recogen.

Considerando que la resolución sobre la aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento Pleno, a tenor de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Básica de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en relación con lo previsto en el art. 100 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo que establece el procedimiento para la aprobación y la modificación del catálogo mediante la remisión a la normativa de Régimen Local para las ordenanzas municipales, requiriéndose para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con del art. 47.2.11) de la Ley 7/1985 LRBRL, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Municipales, emitido en su reunión de fecha 19 de octubre de 2018, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Catálogo de protección respecto del edificio “Grupo Escolar Juan Ignacio Gorostiza”, en las condiciones y con las consideraciones señaladas en los informes de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 07/10/2015 y de 26/09/2018.

**SEGUNDO**.- Desestimar parcialmente la alegación presentada por D. Gorka Pérez de la Peña, en cuanto que para la ejecución de la rehabilitación y puesta en servicio del Grupo Escolar Juan Ignacio Gorostiza-Ikastola Alkartu se entiende justificada su ampliación mediante edificio adosado al actual.

**TERCERO**.- Anúnciese la publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia y en uno de los diarios de mayor difusión de este Territorio Histórico, incorporando referencia a la dirección electrónica del anuncio en la web municipal.

**CUARTO**.- Notificar este acuerdo a EVITEL, S.L.P., al Departamento de Educación del Gobierno Vasco, a los Departamentos de Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco y de Diputación Foral de Bizkaia, y a D. Gorka Pérez de la Peña Oleaga, con copia del informe de 26/09/2018. Devolver el expediente al Área de Urbanismo.

Sometida a votación la propuesta anteriormente transcrita, la **PRESIDENCIA** la declaró **APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA**, de conformidad con el siguiente resultado: **DIECINUEVE VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (8), SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK (8), y PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO (3); y **OCHO VOTOS EN CONTRA**, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUSKAL HERRIA BILDU (4), e IRABAZI BARAKALDO (4).

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra, en primer lugar, la concejala integrante del grupo municipal IRABAZI BARAKALDO, **Sra. URBANETA SAN VICENTE**, para decir lo siguiente: En primer lugar nos gustaría destacar que desde que en diciembre de 2015 se incluyera este punto en el orden del día, y pocos días antes se presentara a la prensa con fecha prevista de obra de 2017, no hemos vuelto a tener noticia alguna de este proceso, y resulta que la mayoría de informes tienen fecha el primer trimestre de 2016, incluida la alegación de un vecino barakaldés.

Nos encontramos a finales de 2018 con informes contradictorios. Patrimonio aconseja el edificio anexo para no afectar al edificio actual por su valor patrimonial y, sin embargo, Educación apuesta por el edificio insertado en el patio porque favorecería la actividad escolar.

¿Qué hacemos? ¿Priorizamos patrimonio o funcionalidad? Debido a los antecedentes de nuestro municipio con el patrimonio, nos da muchísimo miedo modificar la categorización por lo que pudiera pasar, pero una cosa está clara: la Ikastola Alkartu necesita una gran

rehabilitación para seguir siendo funcional y el edificio siga su actividad educativa. Nos parece que necesitamos una nueva valoración con las necesidades educativas actualizadas a 2018 porque los informes con los que se justifican estos proyectos son de 2017 y las necesidades en Barakaldo pueden haber cambiado.

Seguidamente, hizo uso de la palabra la concejala del grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU, **Sra. GISASOLA ATXABAL**, para señalar lo siguiente: Oraingoan EAJK Osoko Bilkuraren onespina behar du Alkartu Ikastolan egin nahi den eraikina egiteko bai-mena lortzako. Antza, Juan Ignacio Gorostiza eraikuntza duen babesan, aldi baterako kendu nahi dio egin behar dituen obrak aurrera eramateko. Hau guztia 2017an egindako txosten teknikoan oinarrituta, egitura zaharrean antzeman zituzten akatzei eta beharrei aurre egiteko.

Gure ustez, gaur egungo beharrak eta duela hamar urtekoak ez datoz bat eta honekin ez dugu esaten eraikuntzaren egoera txarra ez denik, baina gure susmoa Eusko Jaurlaritzaren Hezkuntza Sailari dagokionez baieztatu du: bere hezkuntza politikak utsikerian eta arduragabekeria oinarritzen direla.

Beraz, sortutako txostena aurrean izanda 10 urtez ez du berritu eraikuntza zaharren barneko egitura. Urte arte horretan eraikuntzan ezer gonkor horretatik ehunka pertsona igaro direlarik. Gainera txosten berean eraikuntza berri baten beharra azaltzen du eta horrek ere adierazten du Hezkuntza Sailaren arduragabekeria. Nola da posible duela hamar urte lekua arasoak egon izena eta ezer ez egitea?

Gainera La Milagrosa ikastetxea itxi zenetik behin eta berriz adierazi diguzue Barakaldon ez dagoela ikasleentzako lekua arasorik. Hori bakarrik esan nahi du gezurretan ibilli zaretela edo orain gezurretan ari zaretela.

Orduan, zertarako eraikuntza berria? Gainera ez dugu ulertzen zergaitik ez da teillatu eta zapaia konpondu hamar urteetan, edo eta soruak berritu hamar urteetan: Eusko Jaurlaritzaren utzikeria.

Hau guztiagaitik eta txosten eguneratu baten zain, Barakaldoko hezkuntza sisteman bere osotasunean premiak batzen dituen, gai hau mahai gainean uztea eskatzen dugu, behar zehatzak eta eguneratuen zain gaude.

A continuación, el Portavoz del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, **Sr. URÍA GARCÍA**, hizo su exposición en los siguientes términos: En el Pleno de diciembre se sometió a aprobación provisional la modifi-

cación puntual del catálogo de protección del Plan General de Ordenación Urbana en relación con el grupo escolar Juan Ignacio Gorostiza. Las razones para ello, según constaba en el proyecto de acuerdo, fueron las siguientes. Las necesidades funcionales de la Ikastola Alkartu no pueden desarrollarse en el edificio. Se considera conveniente evitar el traslado de la actividad y la desocupación del edificio, que sería el efecto menos indicado para la puesta en valor y conservación del bien protegido. Se han analizado diversas alternativas, considerándose que la reflejada en las infografías incorporadas al expediente permite satisfacer las necesidades de la actividad, preserva los valores que justifican la protección y tiene una dignidad compatible con la misma. Para la ejecución de esta alternativa es necesario modificar el catálogo.

Aquel proyecto de acuerdo se sometió a debate y ninguno de los portavoces intervinientes puso en entredicho o mostró rechazo a la justificación y a las razones expuestas. Resultó aprobado entonces por mayoría absoluta con 19 votos a favor y 7 abstenciones.

Tras esta aprobación provisional, se ha seguido el trámite obligatorio hasta alcanzar en su caso la aprobación definitiva hoy en este Pleno, un trámite de audiencia pública existiendo una alegación de un historiador de Barakaldo, contrario a la modificación; la solicitud de los informes preceptivos, pero no vinculantes, a Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco y de la Diputación Foral de Bizkaia, que se han mostrado contrarios a la modificación; el informe del arquitecto José Luis Tellaetxe, encargado por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco, que concluye como solución más adecuada la que se propone como edificio anexo al existente en el patio de su zona trasera, favorable por tanto a la modificación; el informe de los servicios técnicos municipales, también favorable a la modificación; y el informe del Área municipal de Cultura y Educación, también favorable a la modificación.

Ante tales alegaciones e informes y visto el impulso que desde el Departamento de Educación del Gobierno Vasco se ha hecho para acometer de forma inminente las obras en el centro, traemos la modificación a este Pleno para aprobación definitiva, en su caso, de la misma. Modificación del catálogo municipal de protección que es exactamente igual a lo ya aprobado provisionalmente en diciembre de 2015, si bien con los informes y alegaciones expuestos, que constan en el expediente.

La portavoz de Euskal Herria Bildu se preguntaba por qué se pretende la aprobación de dicha modificación, por qué continuamos con el trámite y lo traemos a Pleno. Para llegar a esta respuesta creo que es preciso hacer un poco de memoria y explicar cómo llegamos a este momento.

Efectivamente, en octubre de 2007 se encarga por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco, Delegación de Bizkaia, un informe sobre el estado y deficiencias del edificio, que concluye la necesidad de rehabilitarlo y ampliarlo con un edificio anexo, atendiendo al mantenimiento de sus valores históricos, artísticos y testimoniales para poder subsanar las deficiencias y cumplir las necesidades educativas y docentes del centro. Se plantea por Gobierno Vasco una propuesta de edificio anexo en el patio trasero, con tres objetivos: primero, rehabilitar el edificio existente; segundo, adecuar el edificio al uso educativo para cumplir el programa de necesidades y parámetros del Departamento de Educación; tercero, dotar al edificio de la superficie necesaria e imprescindible para cumplir las dotaciones e instalaciones mínimas atribuidas por el Departamento de Educación.

Por otro lado, durante estos años se han planteado numerosas peticiones de reforma y rehabilitación del edificio desde la dirección del centro y desde la comunidad educativa a través de las sucesivas AMPAs.

Conocido dicho informe y la intención del Gobierno Vasco de acometer obras en el centro, por el Ayuntamiento se encarga en 2015 informe externo para ver la compatibilidad de las mismas con la protección integral vigente y se concluye en ese informe la necesidad de modificar la protección en el sentido de permitir una serie de intervenciones que posibiliten la recuperación del edificio para su uso docente tradicional, adecuado a las necesidades y circunstancias actuales, sin menoscabo de sus valores históricos, artísticos, arquitectónicos y testimoniales. En ese informe incluso se analiza una segunda alternativa de edificio independiente en una zona próxima a la existente.

Con todo ello llegamos a la aprobación provisional en diciembre de 2015 para permitir las obras necesarias según la propuesta de Gobierno Vasco de rehabilitar el edificio y ampliarlo con otro anexo situado en su zona de patio trasera.

Retomando la pregunta que se lanzaba desde el grupo Euskal Herria Bildu, traemos para su aprobación a Pleno esa misma modificación aprobada provisionalmente en diciembre de 2015 porque estimamos que, a pesar de los informes contrarios de Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco y Diputación, y de la alegación presentada por el historiador, que merecen por supuesto todos los respetos, es preciso actuar sobre el edificio para garantizar su continuidad como centro educativo adaptado a las circunstancias actuales, en aras a mantener precisamente su conservación y valor.

Lo dijimos en el Pleno de diciembre de 2015 y lo reiteramos en éste, avalado ahora, además, por los informes técnicos municipales y por el informe encargado por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco.

Se estima que la alternativa del edificio anexo en el patio trasero es la más beneficiosa por ser la más funcional y razonable en términos generales; únicamente afecta a la fachada interior que es la menos vistosa, dejando intactas las fachadas laterales y central que son las más valoradas arquitectónicamente; aprovecha los servicios comunes del edificio existente, ascensores, baños, escaleras ...; limita las afecciones de la obra y su coste; incrementa notablemente la superficie aprovechable para el colegio y ese incremento es compatible con el Plan General; y apenas produce impacto visual desde la Plaza del kiosco y de las casas colindantes; todo esto partiendo de la necesidad de reforma y de ampliación, que creo es algo compartido por todos los aquí presentes.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 73.c del vigente Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de la Anteglesia de Barakaldo (Bizkaia), la **PRESIDENCIA** sometió a votación la propuesta del grupo municipal Euskal Herria Bildu, en el sentido de **DEJAR SOBRE LA MESA** el punto nº 212/18/2018-18 del Orden del Día, que resultó **RECHAZADA POR MAYORÍA ABSOLUTA**, de conformidad con el siguiente resultado: **OCHO VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUSKAL HERRIA BILDU (4), e IRABAZI BARAKALDO (4); **DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA**, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (8), y SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK (8); y **TRES ABSTENCIONES** de la representación del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO.

Continuó el debate de la propuesta contenida en este punto del orden del día, con la intervención de la **Sra. GISASOLA ATXABAL**, en los siguientes términos: Sr. Uría, creo que no ha entendido nada de lo que he dicho y lo voy a volver a explicar.

Yo propongo dejar este asunto sobre la mesa porque el informe de Tellaetxe de 2018 está basado en las necesidades de 2007 y lo único que he preguntado es para qué el edificio nuevo si lleváis dos años insistiendo en que no hay ningún problema de espacio en Barakaldo. Eso es lo que he preguntado. El informe me lo he leído y mi pregunta era ésa. Lo único que pedimos es que no se toque la fachada en ninguno de sus lados.

El **Sr. URÍA GARCÍA**, por su parte, expuso lo siguiente: Quería acabar diciendo que lo que traemos a este Pleno es la propuesta de modificación de la protección, pero la protección del edificio se mantiene de cara a preservar su valor a futuro, si bien, si saliera aprobada, se permitirían determinadas intervenciones para esas obras de reforma y ampliación.

Yo he entendido a la portavoz del grupo Euskal Herria Bildu, pero la verdad es que, o usted no se ha leído todo el expediente porque el informe de 2007 es un informe técnico que pone de manifiesto las deficiencias del edificio y las necesidades de adaptación, pero es que posteriormente, ya desde el año 2015, hay informes, tanto municipales como externos, que también ponen de manifiesto que se mantienen esas necesidades de reforma, rehabilitación y ampliación. Y no solo los informes técnicos, también desde las propias AMPAs, desde la dirección del centro y de la comunidad educativa se ha puesto de manifiesto esa necesidad de ampliación y rehabilitación. De hecho, en recientes reuniones con el AMPA manifiestan la imperiosa necesidad de llevar a cabo las obras, de no demorarlas más porque pueden poner en riesgo la viabilidad de este proyecto y la viabilidad de acometer unas obras que no solo son de ampliación del centro, sino de reforma y rehabilitación del existente; de hecho está en el informe del arquitecto Tellaetxe una serie de obras donde se acomete instalación de ascensor para salvar las barreras arquitectónicas y adecuarlo a la normativa de accesibilidad, una nueva instalación de calefacción, seis aulas nuevas, un nuevo comedor, sustitución de solera. Son obras, no solo de ampliación del centro, sino también de reforma del existente. Ponen en valor el edificio actual y además lo amplían para adecuarlo a las necesidades y ajustarlo a la normativa, tanto a nivel educativo como a nivel de accesibilidad.

La **Sra. GISASOLA ATXABAL**, en el tercer turno de palabra, dijo lo siguiente: Desde EH Bildu, insisto en que ya lo he dicho hace un rato, no estamos en contra de la reforma, de hecho nos ha parecido increíble que en diez años no se haya reformado; lo que decimos es que no entendemos que para que se haga la reforma, porque a mí me suena a chantaje el hecho de que para que se haga una reforma hay que añadir un edificio, con seis aulas más, cuando no hay problema de espacio, al menos es lo que habéis vendido durante dos años, a mí y a todos los que estamos aquí porque últimamente me da la sensación de que, pasados los recortes en educación, se está empezando a invertir en ñapas y Barakaldo somos la expresión de ello. No hacemos más que realizar obras en todos los colegios, seguramente necesarias, pero tapando parches, sin mirar la realidad en su conjunto; sin mirar cuáles son las prioridades. Hace dos años solicitamos que se creara una mesa de trabajo para analizar las prioridades, tanto educativas como estructurales que necesita este pueblo. En esa misma moción se habló de un edificio nuevo y ahora queréis plantar un edificio pegado a uno histórico.

Lo siento, pero desde aquí nos parece increíble que sigas poniendo en mi boca palabras que no he dicho, e insisto en que creo que no has entendido lo que he querido expresar. No estamos de acuerdo con dejar al descubierto el carácter de protección de ese edificio por una obra que se debería haber hecho sí o sí, sin ningún tipo de chantaje y por necesidad y lógica, hace once años, no uno ni dos.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos el **Sr. URÍA GARCÍA**, con las siguientes palabras: Lo voy a intentar explicar de nuevo, pero no voy a ser capaz de explicarlo de otra manera. Usted parece quedarse con la única parte que le interesa, que es la ampliación de seis aulas, pero es que el nuevo edificio no solo contiene esas seis aulas, sino con un nuevo comedor, y, si no me equivoco, actualmente los alumnos y alumnas tienen que abandonar el edificio existente para ir al comedor que está fuera; también cuenta con un nuevo vestuario; con un nuevo oficio; y con unas instalaciones que van a permitir, como decía, que sea accesible. Sí, seis aulas nuevas, de acuerdo; se podrá ampliar el número de alumnos y alumnas si hay necesidad, pero habrá otros servicios que son necesarios, de los que actualmente el edificio carece, y que con la protección integral que tiene no se pueden hacer y que, incluso manteniendo el edificio tal como está, tampoco se podrían hacer.

¿Se podrían haber hecho antes las obras? Seguramente, pero estamos en 2018 y existe la posibilidad de llevar a cabo una solución que, insisto, no lo plantea ni siquiera este equipo de gobierno, sino que lo están pidiendo desde hace tiempo la dirección del centro y las propias AMPAs.

¿Cuál es la solución que ustedes plantean? Dejarlo sobre la mesa, seguir esperando, esperar a nuevos informes, nuevos datos. Mire, todos los informes están encima de la mesa. Evidentemente hay algunos contradictorios, pero habrá que tomar una decisión y ustedes parece que no la quieren tomar.

**213/18/2018-19.- Aprobación, si procede, de la propuesta de elevar a la Comisión de Precios de Euskadi la actualización de las tarifas aplicables al Servicio Público de Transporte Urbano de Viajeros en Auto Taxi, en el término municipal de Barakaldo, para el ejercicio 2019.-** Vista la propuesta formulada por la Comisión de Taxistas de Barakaldo para la aprobación de las tarifas aplicables al sector de Auto-Taxi en Barakaldo para el ejercicio de 2019.

Visto el informe de fecha 9 de octubre de 2018 emitido por la jefa del Servicio Jurídico y el Jefe del Servicio Técnico de los Servicios Municipales, así como la variación del IPC para la Comunidad Autónoma del País Vasco, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Municipales relativo a la “Propuesta de Actualización de las Tarifas Aplicables al Servicio Público de Transporte Urbano de Viajeros en Auto-Taxi para el Ejercicio de 2019 en el término municipal de Barakaldo”.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 2/2000 de 29 de Junio, de Transporte Público Urbano e Interurbano de Viajeros en automóviles de turismo, así co-



mo con la Orden de 21 de Septiembre de 1988 del Departamento de Industria, Comercio y demás normativa de aplicación; visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Municipales, en su reunión de fecha 19 de octubre de 2018, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

**PRIMERO**.- Aprobar la “PROPUESTA A ELEVAR A LA COMISIÓN DE PRECIOS DE EUSKADI LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS APLICABLES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN AUTO-TAXI PARA EL EJERCICIO 2019 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BARAKALDO”, aplicando el porcentaje del 2,3% en los siguientes términos:

TARIFA I	
Percepción Mínima	.....5,90 €
Km. recorrido	.....1,1344 €
Hora de espera	.....21,92 €

Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 7 hasta las 22 horas.

TARIFA II	
Percepción Mínima	.....6,55 €
Km. recorrido	.....1,3025 €
Hora de espera	.....23,82 €

Esta tarifa será aplicable los días laborables, desde las 22 horas hasta las 7 horas. Se aplicará igualmente la Tarifa II los sábados, los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los días 24 y 31 de Diciembre.

Para las dos tarifas, el recorrido incluido en la percepción mínima es de 1.500 metros.

**SEGUNDO**.- Dar traslado del expediente a la COMISIÓN DE PRECIOS DE EUSKADI, a los efectos previstos en la Orden de 21 de Septiembre de 1988 del DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA y COMERCIO, por la que se establecen las Normas a que han de ajustarse los expedientes de revisión de tarifas de Servicios de auto-taxis y auto-turismos, realizado en el ámbito urbano.

**TERCERO**.- Devuélvase el expediente, una vez informado, al departamento de Servicios Municipales del Área de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Municipales.

Sometida a votación la propuesta anteriormente transcrita, la **PRESIDENCIA** la declaró **APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA**, de conformidad con el siguiente resultado:

**DIECISÉIS VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (8), y SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK (8); y **ONCE ABSTENCIONES** de la representación de los grupos municipales EUSKAL HERRIA BILDU (4), IRABAZI BARAKALDO (4), y PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO (3).

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

### **DEL TALLER USOA LANTEGIA S.A.**

**214/18/2018-20.- Propuesta de aprobación, si procede, del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del TALLER USOA LANTEGIA S.A., relativo a un pago único e inmediato al colectivo MOD (mano de obra directa), de dicha sociedad.**- Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Taller Usoa Lantegia S.A., en reunión celebrada el 19 de octubre de 2018, relativo a un abono al colectivo de MOD (mano de obra directa) de dicha sociedad, y su traslado al Ayuntamiento para su aprobación, el Ayuntamiento Pleno, **por UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA), ACUERDA:**

Aprobar la consecución del objetivo de reducción de la siniestralidad laboral en el colectivo de MOD, conforme al Plan de Prevención aprobado en el mes de marzo de 2018 y, consecuentemente, aprobar el pago único e inmediato de 11,13 euros para todas y cada una de las personas integrantes de dicho colectivo que estuviera de alta en la Seguridad Social en el período de 1 de enero a 30 de junio de 2018, independientemente de los días trabajados, al amparo del artículo 18.7 de la LGPE de 2018.

El resultado de la votación es el siguiente: **APROBADO POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de los veintisiete miembros de la Corporación, presentes en la sesión, de los que ocho pertenecen al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, ocho al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, cuatro a EUSKAL HERRIA BILDU, cuatro a IRABAZI BARAKALDO, y tres al PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO.

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra, en primer lugar, el corporativo del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, **Sr. DE ORBE SANTORCUATO**, para decir lo siguiente: En primer lugar, quiero anunciar nuestro voto positivo.

En segundo lugar, voy a explicar nuestra abstención en el Consejo de Usoa. En realidad se trataba de una reserva de voto, pero como el Sr. Secretario nos dijo que lo de reserva de voto no existe y que eso es una abstención, así lo hicimos en dicho Consejo.

Intervino, a continuación, el concejal integrante del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK **Sr. PIZARRO FURONES**, para poner de manifiesto lo que a continuación se indica: Voy a empezar mi intervención citando textualmente parte del artículo 15 del convenio colectivo de Usoa que hace referencia a este año 2018. Dice que el salario base será igual al SMI vigente en 2018, incrementado en un 1% adicional si ello no fuera contrario a la legalidad. Más adelante dice que el salario base no será inferior a 750 euros mensuales, siempre y cuando dicha cuantía fuera permitida y no contrario a la que establezca la legalidad.

También voy a citar un extracto de una nota publicada en la web del partido que gobierna este Ayuntamiento, EAJ-PNV, del 19 de julio, donde dice algo así como que el Ayuntamiento cumple a rajatabla el convenio firmado con Usoa y el cumplimiento de la ley como línea roja.

Combinando las dos cosas, el artículo 15 del convenio y esta nota de prensa, alguien puede pensar que igual no se puede hacer, que no se puede llegar a cobrar 750 euros al mes. Pero esa misma persona puede leerse la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en su artículo 18, creo que en el punto 7, dice que la subida debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el puesto de trabajo, por la variación del puesto o por el grado de consecución de unos determinados objetivos. Entonces alguien puede pensar que quizás se pueda hacer. Esa persona puede ser cualquier trabajador de Usoa.

En el año 2017 se firma este convenio, un convenio considerado por todos los trabajadores, tanto el de mano de obra directa como el de mano de obra indirecta, un buen convenio, ratificado además por todos los responsables de la sociedad, sin excepción. Llega el año 2018 y esa persona ve que su nómina no se incrementa y alguien le dice, en este caso la Presidenta del Consejo, que no hay presupuestos del Estado, que están prorrogados, pero cuando llegan esos presupuestos del Estado, la persona sigue sin cobrar esos 750 euros, y vuelvo a remitirme a esa web del Partido Nacionalista Vasco donde dice que eso es ilegal.

Ese trabajador puede ser de mano de obra directa, que lleva prestando sus servicios en Usoa 12 o 13 años, y piensa que esa situación ya la ha vivido antes; que en el año 2013

cuando la presidencia la ostentaba este grupo político se hizo un complemento, el famoso corco. Después en 2015 cuando este grupo también ostentaba la vicepresidencia o la presidencia efectiva de ese Consejo, se llevó, no se pudo materializar hasta el año 2016 por la negativa del equipo de gobierno, y casi me atrevería a decir que boicoteado por el equipo de gobierno.

En 2018, como ya he dicho, la situación se repite, siguen diciendo que no se puede y luego sí se puede, como hemos visto. Pero ese sí se puede llega después de movilizaciones, de concentraciones y de denuncias. Y yo, trabajador de Usoa, me pregunto, ¿tengo que asumir todo esto para que alguien cumpla lo que se ha firmado? ¿Tengo que manifestarme delante del Ayuntamiento para que cumplan su palabra? ¿Tengo que ir a un Pleno para reclamar lo firmado? La respuesta es sí, pero yo, trabajador de Usoa, no quiero. Lo único que quiero es acudir a mi trabajo y contribuir a mi pueblo que es Barakaldo. Yo, trabajador de Usoa, le digo que no me tome el pelo y este consejero también le dice que no tomen al pelo a los trabajadores de Usoa, que ya vale.

Seguidamente, hizo uso de la palabra la **Sra. FIKA LÓPEZ**, en representación del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, para señalar lo siguiente: Veo que por una vez el representante del Partido Socialista ha leído al completo el artículo 15 porque estábamos acostumbrados a que lo leyera parcialmente y nos faltaba una parte que era muy importante.

También quiero recordarle que usted no votó a favor de esa subida en el Consejo.

Para explicar mejor lo que se trae a este Pleno, efectivamente, el convenio de Usoa se ha estado cumpliendo desde el primer momento, y no es que lo diga yo, es que lo ha dicho el Secretario del Consejo en cada uno de los Consejos en los que se le ha preguntado sobre esta cuestión. Y no solo lo ha dicho de viva voz, sino que hay informes que así lo avalan, incluso en las Actas de cada Consejo de Administración queda patente que el convenio se estaba aplicando desde el primer momento.

Otra cosa diferente es lo que usted nos quiere traer aquí y engañar un poquito porque los 750 euros a los que se ha referido, que aparece en el artículo 15, habla de que el salario base no será inferior a 750 euros mensuales, siempre y cuando dicha suma fuera permitida y no contraria a lo que establece la legalidad. La legalidad que se aplica en este convenio viene dada por las limitaciones legales de la Ley General de Presupuestos del Estado y con esas limitaciones no se podía llegar a estos 750 y eso es verdad. No se ha pasado en ningún momento esa línea roja. En ningún momento se ha igualado el salario base a

los 750 euros. Otra cuestión diferente es esa reivindicación que, aprovechando la lectura parcial de este artículo, se estaba planteando con esa suma de 750 euros.

La propuesta que se trae a este Pleno es buscar una alternativa para que de alguna forma y por objetivos, se permita que la suma de 750 euros sea aplicable en un momento dado, no para igualar el salario mínimo a los 750 porque ahí sí estaríamos atravesando la línea roja; es decir, hemos cumplido la ley y hemos dado solución a una reivindicación que estaban haciendo los trabajadores y trabajadoras de Usoa sin pasar la línea roja, en cumplimiento de la ley y con un planteamiento que se ha traído al Consejo de Administración por el Secretario del Consejo que nos lo explicó y que, tras esa explicación, no puso ninguna objeción a su aplicación.

Por tanto, cumplimos los dos parámetros, se mantiene o se van a pagar los 750 euros y, por otro, seguimos cumpliendo lo que marca la ley.

El **Sr. PIZARRO FURONES**, en la representación anteriormente señalada, dio comienzo al segundo turno de palabra diciendo: El Consejo al que usted hace referencia no tiene absolutamente nada que ver con el punto que se trae a este Pleno. Recuerdo, le hablo de memoria, que fue un Consejo en el que se llevó una subida del 1% por la Ley de Presupuestos Generales del Estado prorrogada. En ese Consejo la postura de este partido fue la aplicación íntegra del convenio; ésas fueron mis palabras y creo que así habrá quedado recogido en el Acta, la aplicación íntegra del convenio. Nos abstuvimos a ese 1% porque creíamos que había flecos de ese convenio que no se estaban cumpliendo.

Por su discurso parece ser que lo que hoy se trae a este Pleno no cumple la legalidad. ¿Por qué no se ha traído antes? Se trajo en el año 2013, se volvió a traer en el año 2015, ¿por qué tenemos que esperar tanto? ¿No hay ganas de hacerlo o tiene que pasar todo lo que está pasando en Usoa para que se pueda traer esto?

La **Sra. FIKA LÓPEZ**, por su parte, expuso lo siguiente: Me está dando la razón. Me está diciendo que ustedes fueron capaces de votar en contra de la aplicación de una subida del 1% a los trabajadores de pago anticipado. Es casi peor de la confusión que acabo de tener. En cuanto a ganas de hacerlo, no es cuestión de ganas, es cuestión de cumplir la ley. ¿Cuándo se trae esto? Cuando por parte del Secretario del Consejo se ha buscado la fórmula legal y la alternativa para poder aplicarlo. No depende de las ganas de pagar o no, sino de aplicar la norma y, cuando se ha podido, se paga.

El **Sr. PIZARRO FURONES**, hizo uso del tercer turno de palabra, para decir lo siguiente: Le recordaré de nuevo lo que he dicho antes y lo que dije en ese Consejo. Este

grupo político reivindicó la aplicación íntegra del convenio. Usted me preguntaba si íbamos a votar a favor, en contra, o nos íbamos a abstener. Yo le decía que nuestro grupo político solo quería la aplicación íntegra del convenio. Creo que fue así, haga memoria.

Por otro lado, esto se trae si hay ganas y las fórmulas se encuentran cuando hay ganas de buscar soluciones.

La **Sra. FIKA LÓPEZ**, cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, con las siguientes palabras: Por hacer un poco de memoria, aunque sé que no le gusta que me vaya al pasado. ¿Sabe por qué estamos en estos momentos discutiendo esto? Porque fueron ustedes los que rebajaron el sueldo, el salario mínimo interprofesional, a los trabajadores de Usoa y nosotros hemos tenido que venir a igualar salario mínimo para que puedan ejercer. A ustedes se les llena la boca hablando de los derechos de los trabajadores, pero fueron ustedes los que rebajaron el sueldo a los trabajadores de Usoa, por debajo del salario mínimo, y por ese motivo estamos hoy aquí, para solucionar ese conflicto.

**B) CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN (ART. 46-2e) DE LA LEY 7/85 DE 2 DE ABRIL, EN LA REDACCIÓN DADA POR LA LEY 11/99 DE 21 DE ABRIL Y ART. 43 DEL R.O.M.**

**PREGUNTAS**

**215/18/2018-21.- Preguntas formuladas por el portavoz del grupo municipal IRABAZI BARAKALDO, con Registro de Entrada nº 28215/2018 de 4 de octubre, en relación al bidegorri de Ezkerraldea.**- El contenido de las preguntas referenciadas en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

"El pasado lunes 1 de octubre, el Diputado de Desarrollo Económico y Territorial, Imanol Pradales, presentaba un informe sobre el carril bici o bidegorri en Ezkerraldea. En la misma el Sr. Pradales explicaba que la Diputación asumiría la construcción en las vías interurbanas, y que el resto compete a los municipios. Además, explicó que se han mantenido reuniones con los ayuntamientos afectados, donde se han explicado alternativas de los distintos municipios. Teniendo en cuenta que son varios los acuerdos plenarios en este sentido.

- ¿Qué alternativas se han planteado desde el Ayuntamiento a la Diputación?
- ¿Va a acometer el equipo de gobierno el tramo comprendido entre el paseo de la ría y Burtzeña?
- ¿Cuál sería el trazado previsto?

En caso de afectar a terrenos del Puerto, ¿está prevista su cesión?

– ¿Existen plazos para la ejecución de las obras?"

La **PRESIDENCIA** indicó que esta pregunta ya había sido contestada por el Sr. Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Municipales, mediante escrito de 25 de octubre de 2018. No obstante, para su constancia en el Acta se transcribe, a continuación, el contenido del mismo:

"En el mes de febrero de 2018 se mantuvo una reunión entre personal técnico de la Diputación Foral de Bizkaia y del área municipal, en la que se nos trasladó un documento borrador del estudio que se estaba realizando de la red de Bidegorri en Ezkerraldea.

El personal técnico municipal analizó el trazado por Barakaldo y trasladó a los técnicos de Diputación Foral de Bizkaia que en la zona de Burtzeña, no se estimaba adecuado el planteamiento de incluir el trazado del Bidegorri por la Avenida Zumalakarregi, eliminando uno de los dos carriles de circulación, dado que las previsiones de desarrollo de esa zona mantenían la necesidad de dos carriles para un doble sentido de la circulación.

Como alternativa se trasladó desde el Ayuntamiento que fuera incluido el trazado de Bidegorri en la zona del Peri 03-Burtzeña, pendiente de desarrollo, y así lo han recogido finalmente.

– Desde el equipo de Gobierno estamos implicados en el desarrollo de la red ciclista municipal y de Ezkerraldea, y en la colaboración e impulso con otras instituciones para la finalización de la conexión con Bilbao

El tramo comprendido entre el paseo de la ría y Burtzeña comprende la obligación e implicación de varias Administraciones y Sociedades Públicas. Así, la continuación del bidegorri en la zona de Desertu, Dársena de Portu y hasta la conexión con la punta Zorroza aproximadamente, compete como carga urbanística, primero, a la sociedad pública Bilbao Ría 2000, según vaya desarrollando las parcelas residenciales en la zona Desertu, y a la sociedad Burtzeña Parkea, cuando desarrolle el proyecto de parque empresarial que comprende actualmente terrenos de titularidad pública y privada. Por tanto, la decisión de acometer el trazado para conectar Barakaldo con Bilbao a través del eje de la ría no está al alcance exclusivo de este equipo de gobierno. No obstante, seguimos en permanente contacto con ambas Instituciones para impulsar la realización de dicho tramo.

PL 18/2018

- Se da por contestada en la respuesta a la pregunta anterior, en el sentido que se ha expuesto: está previsto como carga urbanística la continuación del bidegorri en la zona de Desertu, Dársena de Portu y hasta la conexión con la punta Zorroza.
- Sin perjuicio de la consulta preceptiva que todo desarrollo urbanístico que afecte o colinde con terrenos de dominio o utilidad portuaria requiere, y que en su momento se efectúe, los terrenos por los que se prevé discurra la conexión del bidegorri con punta Zorroza están incluidos en el ámbito urbanístico de desarrollo, y como carga del mismo deberán sus propietarios ejecutar su realización.
- La ejecución de las obras está vinculada al desarrollo urbanístico de la zona para el que no existe un plazo determinado."

**216/18/2018-22.- Preguntas formuladas por el portavoz del grupo municipal IRABAZI BARAKALDO, con Registro de Entrada nº 28474/2018 de 8 de octubre, sobre ayudas e inversiones en eficiencia energética y uso de las energías renovables en el sector de la administración pública en el Ayuntamiento de Barakaldo.**- El contenido de las preguntas referenciadas en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

"El Ente Vasco de la Energía ha prorrogado el plazo para las solicitudes de ayudas e inversiones en eficiencia energética y su uso de energías renovables en el sector de la administración pública. El plazo se extiende hasta el agotamiento de los fondos, o hasta el 31 de octubre. Por tanto, ¿ha presentado o va a presentar solicitud el equipo de gobierno?"

En caso afirmativo, ¿para qué programa o actuación se ha cursado la solicitud?"

La **PRESIDENCIA** indicó que esta pregunta ya había sido contestada por el Sr. Concejale Delegado del Area de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Municipales, mediante escrito de 25 de octubre de 2018. No obstante, para su constancia en el Acta se transcribe, a continuación, el contenido del mismo:

"Se han presentado solicitudes para los siguientes proyectos:

- Auditoría para alumbrado público en el municipio de Barakaldo. La solicitud fue cursada con fecha 4 de mayo y la resolución del EVE ha acordado otorgar una subvención por importe de 8.900,00 euros.



- Mejora de alumbrado exterior de diferentes zonas para reducir el consumo y mejorar la eficiencia energética. La solicitud fue presentada el 24 de agosto y la resolución del EVE ha acordado otorgar una subvención por importe de 7.683,27 euros.

Teniendo en cuenta que para optar a estas ayudas se exige adjudicación del contrato, se volvería a cursar solicitud en el caso de que se produjera alguna adjudicación antes de la fecha de vencimiento, siempre que se cumplan los requisitos de las bases de dicha convocatoria."

**217/18/2018-23.- Preguntas formuladas por la portavoz suplente del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS-EUSKO SOZIALISTAK, con Registro de Entrada nº 29629/2018 de 17 de octubre, en relación con el Pliego de Condiciones que rige la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio.** - El contenido de las preguntas referenciadas en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

"El pasado 31 de mayo el Pleno municipal aprobó una moción para mejorar las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), así como la atención a los usuarios y usuarias.

En dicha moción este Ayuntamiento se comprometió a incluir en los pliegos de condiciones del contrato la subrogación de los empleados y empleadas y sus condiciones laborales, "así como las horas necesarias" de servicio para garantizar las jornadas que éstos tienen por contrato. También se adquirió el compromiso de subrogar la bolsa de trabajo existente ya en este municipio, incluir cláusulas sociales garantes de los derechos laborales y establecer un precio hora suficiente para cubrir los costes derivados de las condiciones laborales que figuran en el convenio colectivo sectorial, entre otras medidas.

Se da la circunstancia de que, con posterioridad, no se ha prorrogado el contrato con la empresa adjudicataria del servicio, que vence a finales del mes de octubre. Así, la alcaldesa inició el expediente de contratación del mismo. Sin embargo, el pliego de condiciones del contrato parece no recoger los compromisos adquiridos en la moción aprobada por el Pleno el pasado 31 de mayo.

Es por ello que el grupo municipal Socialistas Vascos/Eusko Sozialistak, de acuerdo al artículo 51 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM), tiene a bien formular las siguientes preguntas:

- Con el precio hora y dotación económica recogidos en el pliego de condiciones del contrato que está actualmente en proceso de licitación, ¿se va a poder cumplir el compromi-

so adquirido por el Pleno municipal de "cubrir los costes derivados de las condiciones laborales fijadas en el convenio colectivo sectorial", teniendo en cuenta que a día de hoy se está negociando un nuevo acuerdo sensiblemente mejor al actual?

- ¿Cómo piensa el gobierno local hacer frente a este servicio con la misma dotación económica que en los anteriores contratos, teniendo en cuenta que el precio hora se ha incrementado? ¿Va a suponer esto reducir el número de servicios y, por consiguiente, de trabajadores y trabajadoras?
- Se ha evaluado, como acordó el Pleno municipal, "la prestación integral del servicio periódicamente, con la participación de todas las partes? Si es así, ¿cómo se ha realizado esa evaluación? ¿Cuántas reuniones se han celebrado y quiénes han participado?
- ¿Se han presentado alegaciones al pliego de condiciones de este contrato? En caso afirmativo, ¿cuáles han sido, quién las ha presentado y qué respuesta se ha dado a las mismas?
- En relación al proceso de licitación actualmente en vigor, se ha adjuntado un listado con 53 trabajadoras eventuales (contratadas durante el mes de septiembre) como respuesta a una pregunta realizada por una empresa. ¿Significa eso que dichas trabajadoras forman parte del anexo de personal a subrogar en el contrato por la nueva adjudicataria? ¿Se trata de todo el personal de la bolsa de trabajo existente y que el Pleno exigió que se subrogara? ¿Por qué no se incluyó esa bolsa dentro del pliego de condiciones?
- En el pliego de prescripciones técnicas se exige a la empresa adjudicataria "disponer de un sistema de control presencial del personal". A la hora de valorar las diferentes propuestas técnicas de las empresas, ¿se va a tener en cuenta que en muchos casos el servicio se da fuera de la residencia del usuario o usuaria (acompañamiento a centro de día, al médico ...)?"

La **PRESIDENCIA** indicó que esta pregunta ya había sido contestada por el Sr. Concejale Delegado del Area de Hacienda, Patrimonio y Contratación, mediante escrito de 25 de octubre de 2018. No obstante, para su constancia en el Acta se transcribe, a continuación, el contenido del mismo:

"En relación a la dotación económica para cubrir los costes del contrato: uno de los pasos previos que toda o todo técnico municipal debe comprobar y justificar para poder tramitar la licitación es que se dé este requisito. Además, hay que indicar que el precio/hora respecto al anterior contrato se ha incrementado en 1,45 euros para dar cobertura, no solo a la coyuntura actual, sino también a una eventual mejora en el convenio sectorial.

Respecto a las cuestiones sobre la cobertura de los costes y si pudieran existir recortes en el personal o los servicios: la aclaración sobre la dotación económica suficiente de los costes del servicio ha sido realizada en el anterior punto. Tampoco conocemos en este momento el importe al que se prestará finalmente el servicio porque aún no se han abierto los sobres con la oferta económica de las empresas licitantes, ni hecho una propuesta de adjudicación. Dicho lo cual, en una hipotética adjudicación del contrato al precio máximo establecido (29,87 euros/hora + IVA), alcanzaría para ofrecer 145.653,57 horas de servicio ordinario y, por lo tanto, la previsión sería la de cubrir la demanda, sin necesidad de reducir el número de servicios. No obstante, por pequeña que sea, lo más probable es que exista algún tipo de baja en las ofertas presentadas, y de esta manera en la que resulte adjudicataria, lo que derivará en un número de horas superior al indicado.

En relación a la cuestión sobre la evaluación periódica de los servicios, debo indicar que el Área de Acción Social gestiona el contrato y hace un seguimiento de los servicios periódico con los responsables de la empresa prestataria, además se han mantenido reuniones con diferentes representantes sindicales. Por último, en los próximos meses se tiene previsto comenzar por la realización de una evaluación de la satisfacción del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Barakaldo.

En relación a la pregunta sobre posibles alegaciones al pliego, esa posibilidad no existe con arreglo a la actual Ley de Contratos del Sector Público, ni a otra anterior que se conozca. Únicamente cabe la posibilidad de interponer recurso especial en materia de contratación contra los pliegos publicados, que no ha sido el caso.

Indicáis en la pregunta que la moción exigía la subrogación del personal y no negaré la postura favorable del equipo de gobierno hacia la subrogación de todo el personal de éste o de cualquier otra empresa que preste servicios para este Ayuntamiento, porque así lo hemos manifestado siempre que hemos tenido ocasión y los pliegos del Servicio de Ayuda a Domicilio son un claro ejemplo de ello. La Ley de Contratos indica el procedimiento para informar a las empresas licitantes sobre la existencia de personal subrogable. El procedimiento se licitó e incluyó el listado de personal subrogable facilitado por la empresa contratista. Posteriormente la misma empresa facilitó un listado adicional con una serie de personas que habían sido dadas de alta por plazo temporal de un mes durante ese mismo mes de septiembre y, tan pronto se dispuso de la información, se adjuntó al expediente de licitación en curso para conocimiento de las empresas interesadas, información que parece haber sido recibida de buen grado por todas ellas ya que no ha habido queja a ese respecto o preguntas posteriores. Lógicamente será de aplicación lo que marquen los convenios, el Estatuto de los Trabajadores y, en el sentido más amplio, la legislación laboral, el pliego de licita-

ción entre las diversas medidas que recoge a favor de las condiciones sociolaborales, contempla como falta muy grave el incumplimiento de cualquier normativa sociolaboral en el sentido más amplio, así como medidas concretas como condición especial de ejecución que, de no respetarse o subsanarse, si se diera el caso, podría derivar en la rescisión del contrato.

Respecto a las cuestiones que serán tenidas en cuenta de cara a la valoración de ofertas y, en particular, al "sistema de control presencial", no tendré que indicarles que este equipo de gobierno no hace injerencia política en la adjudicación de contratos; ésta es una tarea que compete exclusivamente a las y los técnicos municipales, que por supuesto nosotros no tenemos la menor duda que realizan satisfactoriamente valorando las ofertas con arreglo a los criterios fijados en el pliego y a las particularidades del servicio."

**218/18/2018-24.- Preguntas formuladas por el portavoz suplente del grupo municipal EH-BILDU, con Registro de Entrada nº 29981/2018 de 19 de octubre, en relación con las ayudas a la formación.**- El contenido de las preguntas referenciadas en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

Formaziorako laguntzen harira:

"A raíz de las ayudas a la formación:

Zenbat eskakizun jaso dira?

¿Cuántas solicitudes se han recibido?

Eskakizunen zioa zein zen? (informazio zehaztuta eskatzen dugu)

¿Cuál ha sido la razón de las solicitudes? (solicitamos información detallada)."

La **PRESIDENCIA** indicó que esta pregunta ya había sido contestada por la Sra. Concejala Delegada del Área de Cultura, Educación, Euskera, Juventud y Prevención de Drogodependencias, mediante escrito de 25 de octubre de 2018. No obstante, para su constancia en el Acta se transcribe, a continuación, el contenido del mismo:

Prestakuntzarako diru-laguntzetarako deialdia dela eta, 2018ko urriaren 19an, Barakaldoko Alkate Udalburuari 29981 erregistro-zenbakiaz egindako galderari dagokionez, honakoa adierazi nahi dizugu:

2018ko uztailaren 4ko 5143 zenbakiko Alkatetza Dekretuz onartu zen 18 urtetik 35era arteko Barakaldoko gazteen prestakuntzarako diru-laguntzetarako deialdia.

Aipatu diru-laguntzei buruzko araudia 2018ko urtarrilaren 22ko BAOren 15. alean

Con respecto a la pregunta dirigida a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Barakaldo, con número de registro 29981, de fecha del 19/10/18, relativa a las Ayudas a la Formación, indicarle lo siguiente:

Mediante Decreto de Alcaldía Nº 5143 del 4 de julio de 2018, se aprueba la convocatoria para las subvenciones para la formación de jóvenes de Barakaldo de edades comprendidas entre los 18 y los 35 años.

argitaratu zen, eta behin betiko onarpena, 2018ko apirilaren 20ko BAOren 76. alean.

Eskariak irailaren 3tik 28ra bitartean (biak barne) jaso dira, eta guztira, 708 gaztek eskatu dute.

Araudian jasotzen diren kontzeptuei buruzko eskariak dira:

- a) Gradu ikasketei, bigarren zikloko graduondo ofizialei (masterra), hirugarren zikloko graduondo ofizialei (doktoretza), heziketa-zikloei, oinarrizko lanbide heziketari, enplegu eskaintza publikoetarako prestakuntzari eta Eusko Jaurlaritzaren onespren administratiboa duten homologatutako zentroetan ematen diren hizkuntzei dagozkien matrikula edo ikasketen urteko gastuak nahiz 18 - 35 urteko gazteen oinarrizko ikasketei dagozkionak.
- b) Onuradunaren ikasketei loturiko liburuen eta ikasketa materialaren urteko gastuak, bai eta Enplegu Eskaintza Publikorako gaiei loturikoak ere.
- c) Onuradunaren ikasketei loturiko material informatikoa (hardware eta software) erosteagatiko urte bateko gastuak. Ez dira, inola ere, mugikorren erosketak gastuak ordainduko.

Oraindik eskabideak berraztertzen ari garenez, ezin izan dugu baloratu zein kontzeptuk jaso dituen eskari gehien, ezta zenbat eskari onartu edo ukatuko diren ere, eskatutako betekizunetan oinarrituz.

La norma reguladora de dicha subvención, se publicó en el BOB nº 15 el 22 de enero de 2018 y la aprobación definitiva en el BOB nº 76 con fecha 20 de abril de 2018.

Desde el día 3 al 28 de septiembre, ambos incluidos, se reciben las solicitudes, siendo 708 jóvenes los solicitantes.

Las solicitudes hacen referencia a aquellos conceptos que se recogen en la normativa:

- a) Gastos anuales de matrícula o de impartición de enseñanza correspondientes a estudios de grado, postgrados oficiales de segundo ciclo "Master", postgrados oficiales de tercer ciclo "Doctorado", ciclos formativos, Formación Profesional Básica, formación para Ofertas Públicas de Empleo (OPE), e idiomas impartidos en centros homologados que cuenten con autorización administrativa del gobierno Vasco, o estudios básicos en jóvenes de 18 a 35 años.
- b) Gastos anuales de adquisición de libros y material didáctico relacionados con los estudios a realizar por la persona beneficiaria, incluidos temarios para Ofertas públicas de Empleo (OPE).
- c) Gastos anuales de adquisición de material informático (tanto hardware como software) relacionado con los estudios a realizar de la persona beneficiaria. En ningún caso se subvencionará la adquisición de teléfonos móviles.

En estos momentos y dado que aún estamos revisando las solicitudes, no hemos podido valorar cuál es el concepto más solicitado, ni cuántas de estas solicitudes serán aprobadas o rechazadas en base a los requisitos requeridos.

**219/18/2018-25.- Preguntas formuladas por el portavoz suplente del grupo municipal EH-BILDU, con Registro de Entrada nº 29982/2018 de 19 de octubre, en relación con la convocatoria para las Ayudas a la Emancipación de la Juventud de Barakaldo.-** El con-

tenido de las preguntas referenciadas en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

Barakaldoko Gazteriaren Emanzipazioa sustatzeko laguntzen harira: "A raíz de la convocatoria de ayudas a la emancipación de la juventud de Barakaldo.

Zenbat eskakizun jaso dira? ¿Cuántas solicitudes se han recibido.  
Horietako zenbat onartu dira? ¿Cuántas han sido estimadas?  
Zein izan dira, ezeztatzearen arrazoiak? ¿Cuál es la razón de las denegaciones? (informazio zehaztua eskatzen dugu). (solicitamos información detallada)".

La **PRESIDENCIA** indicó que esta pregunta ya había sido contestada por la Sra. Concejala Delegada del Área de Cultura, Educación, Euskera, Juventud y Prevención de Drogodependencias, mediante escrito de 25 de octubre de 2018. No obstante, para su constancia en el Acta se transcribe, a continuación, el contenido del mismo:

Barakaldoko gazteen emantzipaziorako laguntzetarako deialdia dela eta, 2018ko urriaren 19an, Barakaldoko Alkate Udalburuari 29.982 erregistro-zenbakiaz egindako galderari dagokionez, honakoa adierazi nahi dizugu:

1. 256 eskaera jaso dira.
2. Ez dago eragozpenik 106 eskaerei baiezko erantzuna emateko.
3. Ukatzeko arrazoiak 2., 3. eta 11. artikulak ez betetzeagatik izan da. Laburbilduz: Gizarte Segurantzarekiko, Foru Ogasunarekiko eta Udalarekiko zorrak; 2016. urtean gutxieneko edo gehieneko diru-sarrera ez izatea; Etxebizitzarako Laguntza Ekonomikoa izatea; GLL/UDLen aldeko onespenez izatea alokairuari dagokionez, eskatutako adina ez izatea: 17 urteko bat, eta 35 urtetik gorako zenbait.

Con respecto a la pregunta dirigida a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Barakaldo, con número de registro 29.982, de fecha del 19/10/18, relativa a Convocatoria de Ayudas a la emancipación de la Juventud de Barakaldo, indicarle lo siguiente:

1. Se han recibido 256 solicitudes
2. No se conoce impedimento para resolver favorablemente 106 solicitudes.
3. La razón de las denegaciones son incumplimiento de los artículos 2, 3 y 11. Como resumen: deudas con SS, Hacienda Foral, Ayuntamiento; no alcanzar en el año 2016 el mínimo o el máximo de ingresos; tener concedida la PCV; tener resuelto favorablemente AES/AEM por alquiler; no tener la edad requerida una de 17 años y otras tantas por ser mayores de 35 años.

**220/18/2018-26.- Preguntas formuladas por el portavoz suplente del grupo municipal EH-BILDU, con Registro de Entrada nº 29985/2018 de 19 de octubre, en relación con los desahucios que se han producido en Barakaldo.**- El contenido de las preguntas referenciadas en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

Urtarrilaren 1etik gaurdaino, Barakaldon Desde el 1 de enero hasta hoy:  
zenbat desjabetza izan dira?

Zenbat izan dira mailegua ezin ordaindu Barakaldo?  
izanagatik? ¿Cuántos desahucios se han producido en Barakaldo?  
¿Cuántos han sido por impago hipotecario?

Zenbat izan dira alokairua ezin ordaindu izangatik?  
¿Cuántos han sido por impago de alquiler?

La **PRESIDENCIA** indicó que esta pregunta ya había sido contestada por el Sr. Concejale Delegado del Area de Acción Social, mediante escrito de 24 de octubre de 2018. No obstante, para su constancia en el Acta se transcribe, a continuación, el contenido del mismo:

"Los datos remitidos por los Juzgados de Barakaldo al Área de Acción Social durante el año 2018, son los siguientes:

- Han sido remitidos 129 registros de fechas para lanzamientos.
- De éstos, 12 correspondían a direcciones de otros municipios.
- 14 correspondían a lonjas, trasteros o pabellones.
- 12 direcciones estaban repetidas.

Si bien desconocemos si finalmente el 100% de las fechas de señalamientos han finalizado en un desahucio o si se ha llegado a un acuerdo o solución.

Según los listados proporcionados por los Juzgados de Barakaldo al Área de Acción Social, y en base al procedimiento que se indica en los listados, se han señalado fechas para 3 viviendas por impagos hipotecarios.

Según los listados proporcionados por los Juzgados de Barakaldo al Área de Acción Social, y en base al procedimiento que se indica en los listados, se han señalado fechas para 88 viviendas en régimen de alquiler."

**PL 18/2018**

Y no habiendo más asuntos que tratar, la **PRESIDENCIA** levantó la sesión, siendo las diecinueve horas, de la que se extiende la presente Acta, de todo lo cual, como Secretario General, **CERTIFICO**.